COORDINACIÓN
GENERAL DEL CESP

COORDINACIÓN GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

DIAGNÓSTICO SINALOA **2023**

ÍNDICE

I. **INTRODUCCIÓN** 9

II. **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN** 11

DATOS NACIONALES SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PERIODO 1962-2023

III. **DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS** 14

- **A.** Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas en México 14
- **B.** Personas desaparecidas y no localizadas, y personas localizadas en México 15
- **C.** Histórico de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa 17
- **D.** Histórico de personas desaparecidas 18
- **E.** Histórico de personas desaparecidas en relación a tasas por cada 100 mil habitantes 19
- **F.** Histórico de personas no localizadas 20
- **G.** Histórico de personas no localizadas en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes 21
- **H.** Histórico de personas localizadas sin vida 22
- **I.** Histórico de personas localizadas sin vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes 23
- **J.** Histórico de personas localizadas con vida 24
- **K.** Histórico de personas localizadas con vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes 25
- **L.** Género: personas desaparecidas y no localizadas, localizadas con vida y localizadas sin vida en México 26
- **M.** Datos de prevalencia de género de personas desaparecidas, no localizadas, y localizadas 27

IV. **LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATALES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS** 29

V. **SOBRE LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS** 32

VI. **DENUNCIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS POR ENTIDAD FEDERATIVA** 35

VII. **FOSAS CLANDESTINAS EN MÉXICO 2003-2022** 37

DATOS DE SINALOA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

VIII. **DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN FORZADA EN SINALOA** 40
- **A.** Denuncias por desaparición forzada de personas 2004-2022 40
- **B.** Comparativo estatal anual de denuncias por DFP 2009-2022 41
- **C.** Sinaloa denuncias por desaparición forzada de personas por municipio 2006-2022 42
- **D.** Comportamiento municipal en tasas por cada 100 mil habitantes 2017-2022 43
- **E.** Número de denuncias y víctimas por edad y género 2022 49
- **F.** Personas localizadas con vida, localizadas sin vida y no localizadas 2010-2022 50
- **G.** Tiempo de localización de personas con vida a partir de la denuncia 2013-2022 51

IX. **FOSAS CLANDESTINAS EN SINALOA** 53
- **A.** Histórico fosas clandestinas 2010-2022 53
- **B.** Fosas clandestinas por municipio 2010-2022 54

X. **SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO** 55
- **A.** Indicadores del SJPA en el delito de desaparición forzada de personas 2014-2020 55

XI. **PRESUPUESTO Y RECURSOS HUMANOS** 56
- **A.** Presupuesto y recursos ejercidos 56
- **B.** Recursos humanos 58
- **C.** Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas 59
- **D.** Acciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa 2019-2022 60

XII. INDICADORES EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE SINALOA 64

XIII. COMPARATIVO ENTRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y HOMICIDIO DOLOSO 65

A. Comparativo número de denuncias 2004-2022 66

B. Comparativo tasas por cada 100 mil habitantes 2004-2022 67

XIV. CONCLUSIONES 68

A. Nacional 68

B. Sinaloa 69

XV. RECOMENDACIONES 70

XVI. METODOLOGÍA 71

XVII. REFERENCIAS 73

ANEXOS

XVIII. GLOSARIO 76

XIX. DIRECTORIO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA 78

XX. CONSEJERAS Y CONSEJEROS CIUDADANOS 82

XXI. EQUIPO 83

XXII. CONTACTOS Y REDES SOCIALES 84

Estimados lectora, lector,

La Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, en su función de Observatorio Ciudadano, ha integrado a sus diagnósticos a la desaparición forzada de personas, al ser una de las principales exigencias sociales a nivel nacional y en nuestro estado.

Este es un compromiso asumido con el mayor de los respetos a las familias, grupos de búsqueda de la sociedad y víctimas de un grave flagelo, en la idea de mantener el tema en la discusión, atención pública y la agenda de seguridad, a fin de no volver a ser invisibilizado, usando herramientas de transparencia que ponen en la balanza la calidad de la información de las instituciones públicas.

Este Diagnóstico asume la complejidad de la desaparición forzada de personas, el cual requiere de la voluntad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de los organismos involucrados, contribuyendo a avanzar en los indicadores señalados en la ley, pero principalmente de las propias demandas de las familias y grupos de búsqueda en su experiencia de trabajo diario y permanente.

Ponderamos al ser humano, especialmente a las víctimas, como el eje central, no como un número o estadística, sino como un ser humano cuya ausencia afecta a la célula más importante del tejido social como lo es la familia, ya que cada una de las personas desaparecidas es un pilar de dicho núcleo, un amigo y alguien que en tanto permanezca bajo tal estatus, provoca dolor constante.

Sabemos de las dificultades y estigma en torno a la situación, lo que en sí mismo significa una doble victimización, por ello, el llamado a la sociedad en su conjunto a ser empáticos, sumarnos desde cada una de nuestras actividades a apoyar y mantener en el debate público a uno de los temas más importantes en México, el cual se mantiene como una deuda y reto en la construcción de paz.

Muchas gracias

Miguel Enrique Calderón Quevedo
Coordinador General

Este documento parte del compromiso con las víctimas, sus familias, los grupos y colectivos de México, en especial de Sinaloa, a quienes externamos nuestro reconocimiento por su labor permanente, así como nuestro agradecimiento por sus atenciones.

Colectivo Esposas y Familiares de Agentes de Seguridad Estatales Desaparecidos en 1977, en Culiacán, Sinaloa.

En Busca de Nuestros Desaparecidos en Navolato.

Familiares en Búsqueda de sus Desaparecidos.

Jóvenes Buscadoras de Ahome.

Por las Voces sin Justicia.

Rastreadoras de El Fuerte.

Rastreadoras de Guasave.

Rastreadoras de Los Mochis Uniendo Familias.

Rastreadoras por la Paz de Sinaloa.

Rastreadores de Fe y Esperanza.

Sabuesos Guerreras.

Tesoros Perdidos Hasta Encontrarlos Mazatlán.

Una Luz de Esperanza.

Uniendo Corazones.

Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de los 70's.

Víctimas de la Guerra Sucia de los 70.

Voces Unidas por la Vida y la Dignidad Humana.

I. INTRODUCCIÓN

La desaparición forzada de personas[1] (DFP) es un delito de alto impacto, reconocido por el Gobierno Federal como una situación de crisis en México[2]. De 1960 a junio de 2023 existen 287,735 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas en el país. Del total, 111,205 (39%) son de personas desaparecidas y no localizadas y 176,530 (61%) de personas localizadas.

Este delito históricamente se ha invisibilizado, por lo que el trabajo de las familias y colectivos no gubernamentales de protección a los derechos humanos y libertad de expresión ha sido fundamental en los avances legislativos y las acciones realizadas. En materia de transparencia, usamos el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, pero principalmente este Diagnóstico fue elaborado con base en solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En México este proceso histórico ha sido marcado por casos emblemáticos, desde la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano por el caso Rosendo Radilla Pacheco[3], el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Expediente Varios 912/2010 y con ello la reforma constitucional más importante en materia de derechos humanos[4]; hasta el caso de los 43 estudiantes de la Normal "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, desaparecidos el 26 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

En este sentido, el presente Diagnóstico de Desaparición Forzada de Personas elaborado por la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, cumple con el compromiso ciudadano adoptado de forma especial con los grupos de búsqueda y las víctimas, en torno a un problema que en las últimas décadas se ha mantenido como una deuda por los gobiernos en turno y con una tendencia al alza.

[1] *La Desaparición Forzada de Personas se trata del arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o realizada por particulares.*

[2] *Comisión Nacional de Búsqueda, Introducción, México, Gobierno de México, en: https://www.gob.mx/cnb*

[3] *Véase, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Caso Rosendo Radilla Documental, México, CMDPDH, marzo de 2016, en: https://www.youtube.com/watch?v=VsDy00hnssE&t=1005s*

[4] *Guzmán Morales Jorge, "EXPEDIENTE VARIOS 912/2010 LA ENTRADA AL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, UNA NUEVA VISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO", Revista Derecho y Opinión Ciudadana, núm. 1, México, Congreso del Estado de Sinaloa, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, enero-junio 2017, pp. 9-32.*

En este panorama general se desprende que al igual que en el plano nacional, Sinaloa ha estado inmerso en una evolución histórica del delito de DFP; primero, derivado de la intervención documentada y directa del Estado mexicano en la llamada "Guerra Sucia" entre 1968 a 1980; posteriormente, en el siglo XXI, por las acciones de grupos del crimen organizado y las estrategias de seguridad que han incidido en una violencia generalizada y su relación con otros tipos penales y problemas sociales.

Ante dicho panorama, la exigencia y trabajo de la sociedad civil provocaron que las instancias gubernamentales se vieran obligadas a atender y legislar en la materia. En 2017 se promulgó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Esta legislación general sentó las bases para que los congresos locales emitieran las leyes estatales en la materia, así como para la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda y de las Comisiones estatales. En Sinaloa, la Comisión Estatal de Búsqueda se creó el 8 de marzo del 2019. Sin embargo, al mes de agosto de 2023 el Sistema Estatal de Búsqueda no ha sido formalmente integrado e iniciado funciones como órgano colegiado.

Bajo tal contexto, el presente documento contiene datos históricos a fin de contar con un panorama general nacional. En Sinaloa uno de los objetivos es ampliar la perspectiva de un problema que tiene un crecimiento claro, que incluso a partir del año 2019 el número de denuncias por DFP en Sinaloa supera el registro de homicidios dolosos, por lo que se incluye un comparativo entre ambos delitos.

Asimismo, se expresan datos estatales y municipales, cuya información permite establecer cuáles son los municipios que tienen una mayor incidencia y tasa en los últimos años. En el caso del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, la información y balance de algunos de los principales indicadores, como lo es el de impunidad, a partir del año 2014 en el cual inició su implementación en el estado de Sinaloa.

Debemos destacar los esfuerzos de los colectivos de búsqueda, entre los cuales los de Sinaloa realizan acciones permanentes que los han colocado como referente nacional e internacional, mismos que en ocasiones sustituyen las acciones que por ley deberían realizar las autoridades en el marco de sus atribuciones.

Finalmente, es también oportuno señalar la labor institucional, como las de las Comisiones Estatales de Búsqueda que comenzaron a operar en 2019, por lo que el acompañamiento y seguimiento a su labor es parte indispensable para avanzar en torno al problema. En dicho marco, el Estado mexicano y las autoridades de las entidades federativas deben implementar políticas públicas con objetivos claros, transparentes y medibles.

II. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública ha diseñado durante los últimos siete años una metodología propia con estudios cuantitativos y cualitativos. Dentro de la cual, una de las principales herramientas y pilar indispensable para la obtención y soporte de nuestras bases de datos se encuentra en la información de carácter público solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y en los sistemas de transparencia de cada entidad federativa.

Este ejercicio además de ayudarnos a generar el propio análisis estadístico y conformar nuestra memoria histórica (actualmente contamos con información en algunos temas o delitos que data desde principios de 1990), promueve los derechos constitucionales de acceso a la información y libertad de expresión enmarcados en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, piedras angulares del Estado de derecho y de la democracia participativa.

Asimismo, los ejercicios de transparencia que hemos realizado, han generado en nuestro caso, que alguna información que las autoridades de manera errónea clasificaban como reservada sustentada al ser de seguridad pública, finalmente fuera entregada ante los recursos jurídicos correspondientes, logrando que la misma sea puesta a disposición de los ciudadanos a través de las acciones de éste Observatorio Ciudadano.

En este contexto, el presente Diagnóstico sustenta los más de 3,600 datos en las 535 solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, precisando que 170 de las mismas serán utilizadas en los próximos estudios[5].

Queremos agradecer el enlace realizado por el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC) con la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, en forma especial a la Fiscal Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada, Mtra. Ada Miriam Aguilera Mercado, a quien al igual que a su equipo de trabajo, reiteramos nuestra gratitud por recibirnos y tener una apertura total para comprender desde su óptica las particularidades, fortalezas y áreas de oportunidad, con lo que podemos comparar y analizar las situaciones propias de las entidades cuyo Poder Legislativo no ha armonizado su legislación de acuerdo a la Ley General, pero que nos muestran las buenas prácticas que deben ponderarse.

En torno a la información recabada, nos sirve también para evaluar lo que hemos denominado como primeras respuestas, que son aquellas que otorgan los sujetos obligados sin considerar los recursos interpuestos ante la negativa a otorgarla, la imprecisión o la vaguedad, bajo este rubro los resultados obtenidos fueron los siguientes:

[5] *De las 535 solicitudes de información realizadas vía la Plataforma Nacional de Transparencia sobre indicadores de Desaparición Forzada de Personas: 365 se usaron específicamente en este Diagnóstico y 170 se refieren a temas y datos que serán utilizados en la próxima edición, en la que se ampliará la información con otros indicadores sobre los Sistemas Estatales de Búsqueda, los Planes Estatales de Búsqueda y los Cetros de Resguardo Temporal e Identificación de Cuerpos que se refieren a la crisis forense que actualmente está en proceso de atención.*

Gráfica 1
Indicadores de respuesta a las solicitudes de información

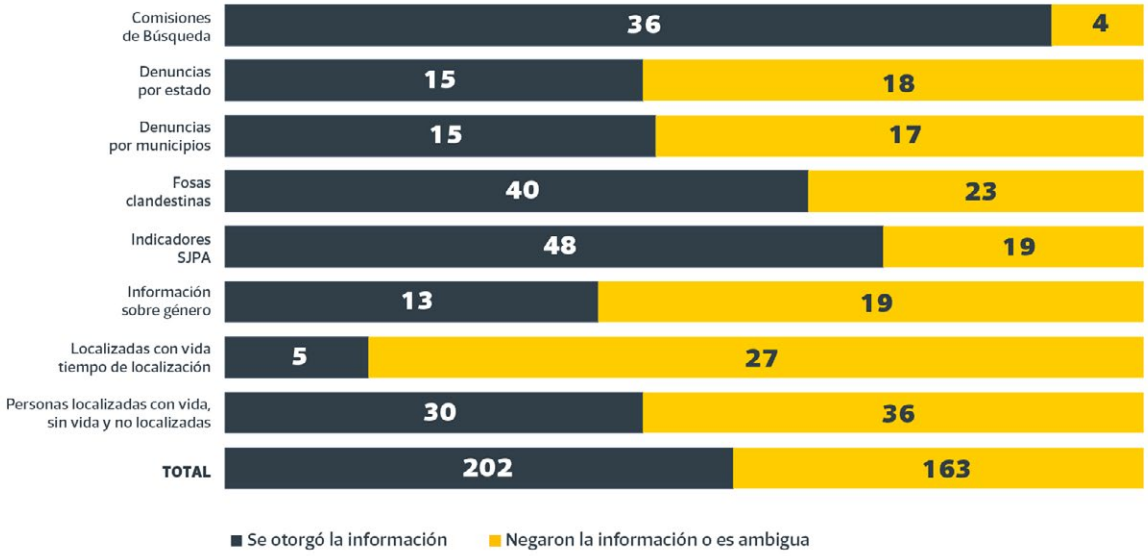

Fuente: solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia

Sobre las 365 solicitudes realizadas para el presente Diagnóstico: 202 solicitudes[6] otorgaron la información o hicieron la orientación adecuada desde la primera respuesta, lo que corresponde al 55.34%. En sentido contrario, 163 solicitudes no otorgaron la información, lo hicieron de forma ambigua o realizaron alguna prevención, lo que significa el 44.65%.

En el mismo sentido, la información otorgada nos es útil para identificar las diferencias propias en cada entidad, tanto en el avance en cada uno de los indicadores, como las que existen con base en la legislación de cada estado y las particularidades que de ellas derivan, usadas en el presente estudio y en las proyectadas para futuros ejercicios con las fortalezas y áreas de oportunidad detectadas.

Finalmente, es oportuno destacar en el caso de Sinaloa, que la Fiscalía General del Estado ha mejorado en lo general la calidad de la información, eso nos ha permitido ir abordando con mayor amplitud un tema sin duda complejo. En sentido inverso, vemos con preocupación las respuestas de la Comisión Estatal de Búsqueda de Sinaloa, que han tenido un retroceso en comparación a las otorgadas en anteriores ejercicios, estamos seguros que, dentro de esta importante función pública, las mismas tenderán a mejorar y otorgarle a los ciudadanos la claridad que la situación amerita.

[6] *En el presente Diagnóstico Sobre Desaparición Forzada de Personas se realizaron solicitudes de información a: Poderes Ejecutivos, Poderes Judiciales, Secretarías Generales de Gobierno, Fiscalías y Procuradurías Estatales y Comisiones Estatales de Búsqueda, entre otros.*

DATOS NACIONALES SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

PERIODO 1962-2023

III. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

A. Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas en México

Gráfica 2[7]

Personas desaparecidas no localizadas y localizadas en México

Periodo 1962 a junio del 2023

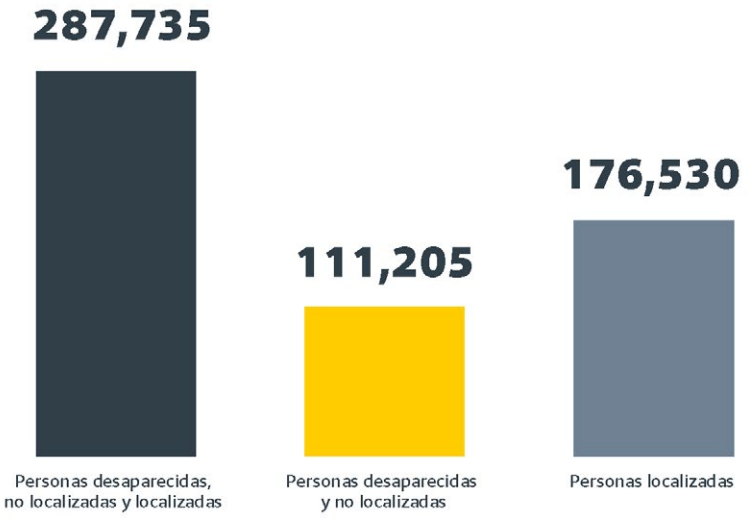

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) indica del 01 de enero de 1962 al 27 de junio de 2023, un registro[8] de 287,735 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas. Del total, 111,205 son de personas desaparecidas y no localizadas y 176,530 personas localizadas[9].

En ese sentido, de acuerdo a los datos del RNPDNO el porcentaje mayor del universo es de personas localizadas con el 61.35%, y las personas desaparecidas y no localizadas indican el 38.64%.

[7] *Todas las gráficas y tablas fueron elaboradas por la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa con base en la información de las fuentes que se señalan en cada una.*

[8] *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado en junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin: "El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) se actualiza constantemente con reportes de desapariciones, no localizaciones y localizaciones, actuales y del pasado. Al 17 de mayo de 2023, más del 65% de los reportes (tanto de desapariciones, no localizaciones como localizaciones con y sin vida), entre 1964 y la actualidad, han sido reportados a partir de 2019, año a partir del cual, por primera vez se tiene una estrategia de seguimiento y se comienza a sistematizar la información de las decenas de autoridades obligadas. Las principales fuentes que alimentan el registro son las Fiscalías/Procuradurías (64.10%), las Comisiones de Búsqueda tanto Nacional como locales (31%), otras autoridades (1.12%) y de cualquier persona que no sea autoridad (3.78%)".*

[9] *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Estadísticas del RNPDNO, México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado en junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral*

B. Personas desaparecidas y no localizadas, y personas localizadas en México

Gráfica 3
Personas desaparecidas y no localizadas / Personas localizadas
México del 01 de enero de 1962 a junio de 2023

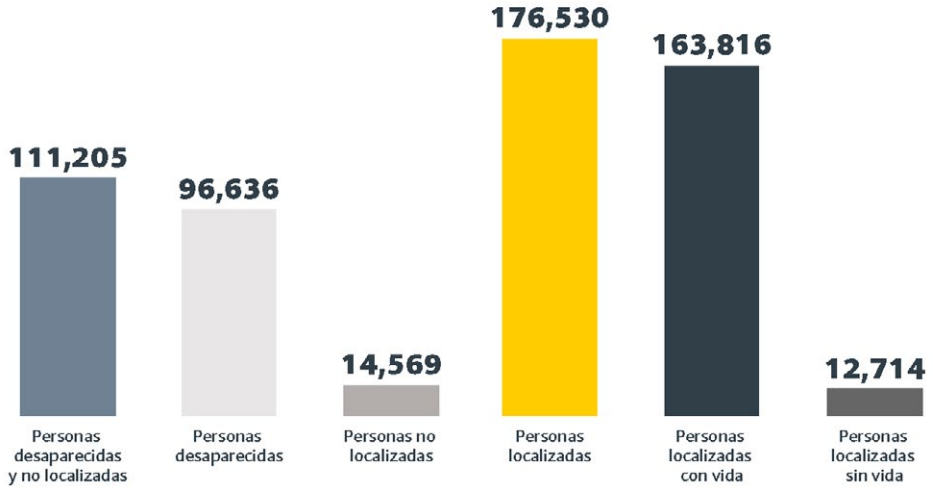

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

A nivel nacional en el periodo señalado de las 111,205 personas desaparecidas y no localizadas: 96,636 tienen el estatus de personas desaparecidas (86.89%) y 14,569 de personas no localizadas (13.10%).

En relación a las 176,530 personas localizadas: 12,714 corresponden a personas localizadas sin vida (7.20%) y 163,816 a personas localizadas con vida (92.79%). Es decir que de acuerdo al RNPDNO el mayor porcentaje sobre el universo de personas localizadas corresponden a personas localizadas con vida.

Sin embargo, se debe considerar de acuerdo a la propia Comisión Nacional de Búsqueda, existen aún resistencias por parte de las autoridades en algunos de los indicadores que deben ser actualizados y puntualiza: "Entre los retos del RNPDNO está la resistencia de diversas instituciones para registrar o compartir información. Cualquier información que no se visualice en el RNPDNO se debe a que no ha sido aportada por la autoridad federal o local que hizo el reporte. En ese sentido, el porcentaje de registro de información en el RNPDNO por parte de las autoridades es muy bajo. Así, por ejemplo, si bien se tiene un 99.98% de captura de la variable sobre el "nombre de la persona desaparecida", un 100% en el "sexo", un 92.67%en la "edad" y un 92.59% en el "lugar de desaparición"; el porcentaje de captura de la variable del "delito" equivale al 16.11% del total de los registros de personas desaparecidas. Es importante destacar que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB) solicita constantemente la actualización y

completitud de la información a todas las autoridades obligadas a alimentar el RNPDNO. Independientemente de ello, dicha información puede ser consultada por la persona usuaria directamente con la autoridad de origen"[10].

En este contexto, a pesar de los esfuerzos institucionales tanto a nivel nacional como en las entidades federativas, este delito tiene un reto mayúsculo en relación a la sistematización de datos, la homogenización de la información y por ende de la transparencia.

Lo anterior, implica que uno de los grandes temas nacionales como lo es la desaparición forzada de personas, debe ir acompañada del uso de las herramientas tecnológicas que permitan tener en primera instancia la misma información en todas las instituciones, con los mismos indicadores, siendo ello indispensable para los planes de acción y los planes de búsqueda con que se debe contar en todas las entidades federativas, permitiendo a la par medir los resultados en cada rubro.

[10] *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin*

C. Histórico de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa

Tabla 1

Total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa 1962 al 2023					
Estado	**Desaparecidas y no localizadas**		**Localizadas**		**Total**
	Desaparecidas	No localizadas	Sin vida	Con vida	
Estado de México	10,168	1,533	2,026	36,080	**49,807**
Jalisco	14,332	574	1,326	7,617	**23,849**
Tamaulipas	12,030	973	630	6,271	**19,904**
Nuevo León	4,330	2,017	812	10,465	**17,624**
Guanajuato	2,576	41	588	13,042	**16,247**
Ciudad de México	5,553	480	311	7,757	**14,101**
Chihuahua	2,421	1,120	832	9,246	**13,619**
Veracruz	7,424	28	464	5,361	**13,277**
Sinaloa	4,873	713	1,328	5,897	**12,811**
Puebla	1,760	846	674	9,277	**12,557**
Michoacán	4,848	455	392	3,285	**8,980**
Sonora	4,261	47	215	2,569	**7,092**
Yucatán	248	74	196	6,493	**7,011**
Guerrero	4,077	63	382	1,557	**6,079**
Zacatecas	1,907	1,808	297	1,790	**5,802**
Chiapas	452	641	147	4,545	**5,785**
Morelos	1,483	323	283	3,447	**5,536**
Baja California	2,408	65	78	2,681	**5,232**
Aguascalientes	253	102	114	4,456	**4,925**
Coahuila	3,114	386	275	918	**4,693**
Colima	1,300	113	284	2,487	**4,184**
Oaxaca	467	176	87	3,281	**4,011**
Hidalgo	508	341	209	2,876	**3,934**
Durango	693	186	184	2,589	**3,652**
San Luis Potosí	858	86	148	2,404	**3,496**
Nayarit	1,315	376	132	1,383	**3,206**
Querétaro	335	196	173	2,202	**2,906**
Quintana Roo	753	187	44	1,856	**2,840**
Baja California Sur	739	164	106	841	**1,850**
Campeche	64	22	20	1,239	**1,345**
Tlaxcala	118	16	66	866	**1,066**
Tabasco	232	30	28	642	**932**
Totales	**95,900**	**14,182**	**12,851**	**165,420**	**288,353**
Porcentajes	**33.25%**	**4.91%**	**4.45%**	**57.36%**	

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

Desde 1962 a julio de 2023 el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) indica un total de 288,353 personas a nivel nacional. 110,082 son registros de personas desaparecidas y no localizadas: 95,900 desaparecidas y 14,182 no localizadas. 178,271 son de personas localizas: 12,851 personas localizas sin vida y 165,420 de personas localizadas con vida.

D. Histórico de personas desaparecidas

Gráfica 4
Personas desaparecidas
Nacional histórico 1962 - 2023 (julio)

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

Los 95,900 registros de personas desaparecidas, representan el 33.25% sobre el universo total de 288,353 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas.

Los cinco estados con los registros históricos más altos en el RNPDNO por personas desaparecidas de 1961 a julio de 2023 son: Jalisco con 14,332, Tamaulipas con 12,030, Estado de México 10,168, Veracruz con 7,424 y Ciudad de México con 5,553.

10 estados de la República Mexicana tienen registros históricos en el periodo en mención por arriba de 4 mil personas desaparecidas: Jalisco, Tamaulipas, Estado de México, Veracruz, Ciudad de México, Sinaloa, Michoacán, Nuevo León, Sonora y Guerrero, los cuales concentran el 75% de los 95,900 registros.

Mientras las cinco entidades con el menor número de personas desaparecidas son: Campeche con 64, Tlaxcala con 118, Tabasco con 232, Yucatán con 248 y Aguascalientes con 253.

E. Histórico de personas desaparecidas en relación a tasas por cada 100 mil habitantes

Gráfica 5
Personas desaparecidas
Nacional tasa por cada 100 mil habitantes
Histórico 1962 - 2023 (julio)

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

En el periodo señalado con anterioridad (1962-julio de 2023), los cinco estados con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes en relación a personas desaparecidas son: Tamaulipas con 341, Colima con 178, Jalisco con 172, Sinaloa con 161 y Sonora con 145.

Esto indica que geográficamente las tasas mayores por cada 100 mil habitantes de personas desaparecidas, se ha dado en entidades de la región occidente con Jalisco y Colima; la región noroeste con Sonora y Sinaloa; y la región noreste con Tamaulipas.

Las entidades con las tasas por cada 100,000 habitantes más bajas, en relación a los registros de personas desaparecidas son: Campeche con 7, Chiapas con 8, Tlaxcala con 9, Tabasco con 10, así como Yucatán y Oaxaca ambos con 11.

F. Histórico de personas no localizadas[11]

Gráfica 6
Personas no localizadas
Nacional histórico 1962 - 2023 (julio)

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

Las 14,182 personas no localizadas a nivel nacional de acuerdo al RNPDNO entre 1962 a julio de 2023, son el 4.91% sobre el total de 288,353 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas.

Las cinco entidades con los registros más altos son: Nuevo León con 2,017, Zacatecas con 1,808, Estado de México con 1,533, Chihuahua con 1,120 y Tamaulipas con 973, los cuales concentran el 53% del total.

De acuerdo al RNPDNO 9 estados en el país superan las 5oo personas no localizadas: Nuevo León, Zacatecas, Estado de México, Chihuahua, Tamaulipas, Pueblas, Sinaloa, Chiapas y Jalisco, las cuales significan el 72% de dicho segmento.

Mientras las cinco entidades con el menor número de personas desaparecidas son: Tlaxcala con 16, Campeche con 22, Veracruz con 28, Tabasco con 30 y Guanajuato con 41.

[11] *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin*

G. Histórico de personas no localizadas en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes

Gráfica 7
Personas no localizadas
Tasa por cada 100 mil habitantes
Histórico 1962 - 2023 (julio)

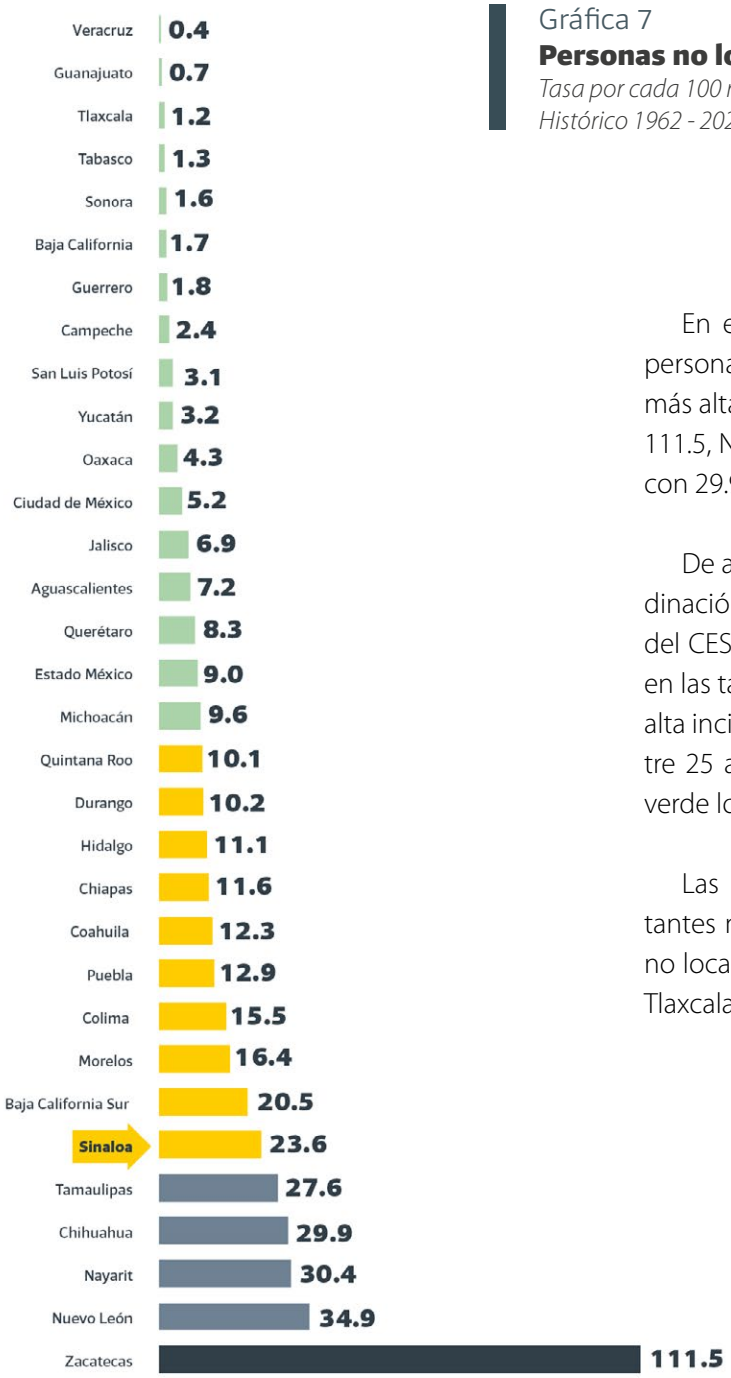

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

En el lapso histórico con que cuenta el registro de personas no localizadas, los cinco estados con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes son: Zacatecas con 111.5, Nuevo León con 34.9, Nayarit con 30.4, Chihuahua con 29.9 y Tamaulipas con 27.6.

De acuerdo a la métrica de la metodología de la Coordinación General (Observatorio Ciudadano de Sinaloa) del CESP, los colores usados para identificar la incidencia en las tasas por cada 100 mil habitantes son: azul de muy alta incidencia al superar los 35, gris de alta incidencia entre 25 a 34, gris de mediana incidencia entre 10 a 24 y verde los que tienen menor incidencia de 0 a 9.

Las entidades con las tasas por cada 100,000 habitantes más bajas, en relación a los registros de personas no localizadas son: Veracruz con 0.4, Guanajuato con 0.7, Tlaxcala con 1.2, Tabasco con 1.3 y Sonora con 1.6.

H. Histórico de personas localizadas sin vida[12]

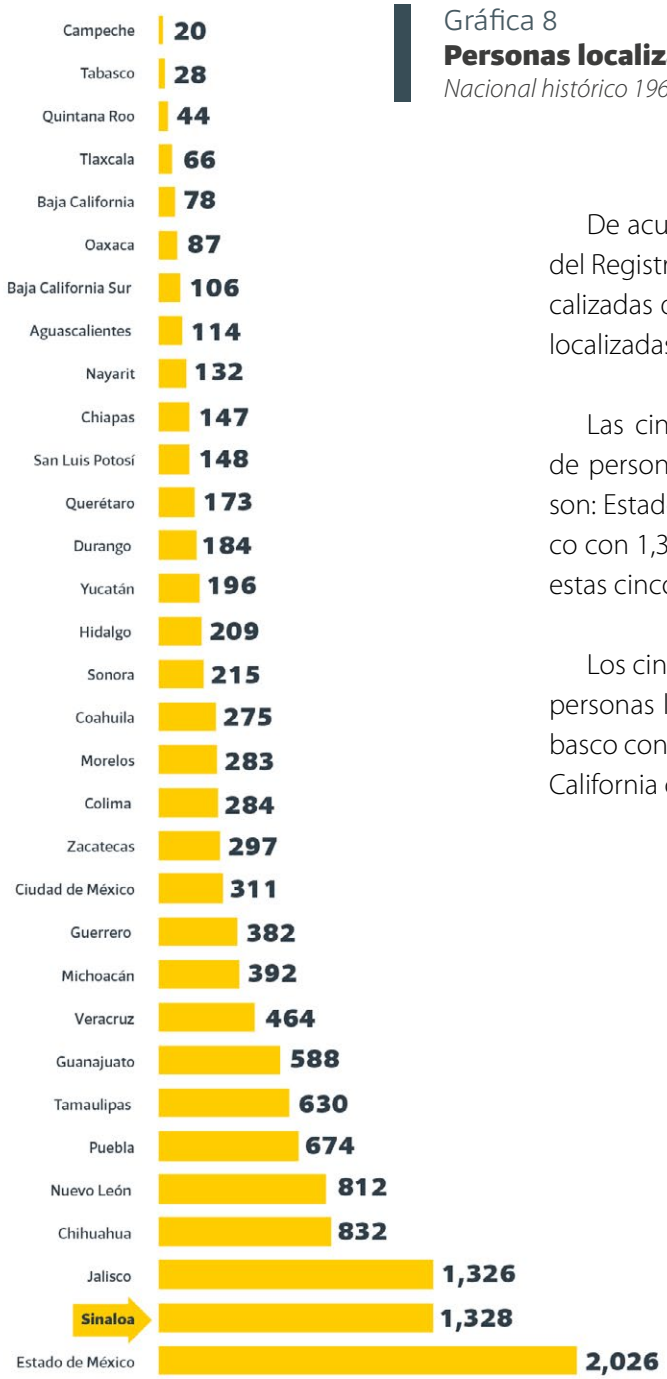

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

Gráfica 8
Personas localizadas sin vida
Nacional histórico 1962 - 2023 (julio)

De acuerdo a los datos históricos (1962-julio de 2023) del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda han sido localizadas sin vida 12,851 personas.

Las cinco entidades que reportan el mayor número de personas localizadas sin vida en el periodo señalado son: Estado de México con 2,026, Sinaloa con 1,328, Jalisco con 1,326, Chihuahua con 832 y Nuevo León con 812, estas cinco entidades representan el 49% del total.

Los cinco estados con el menor número (histórico) de personas localizadas sin vida son: Campeche con 20, Tabasco con 28, Quintana Roo con 44, Tlaxcala con 66 y Baja California con 78.

[12] *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin*

I. Histórico de personas localizadas sin vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes

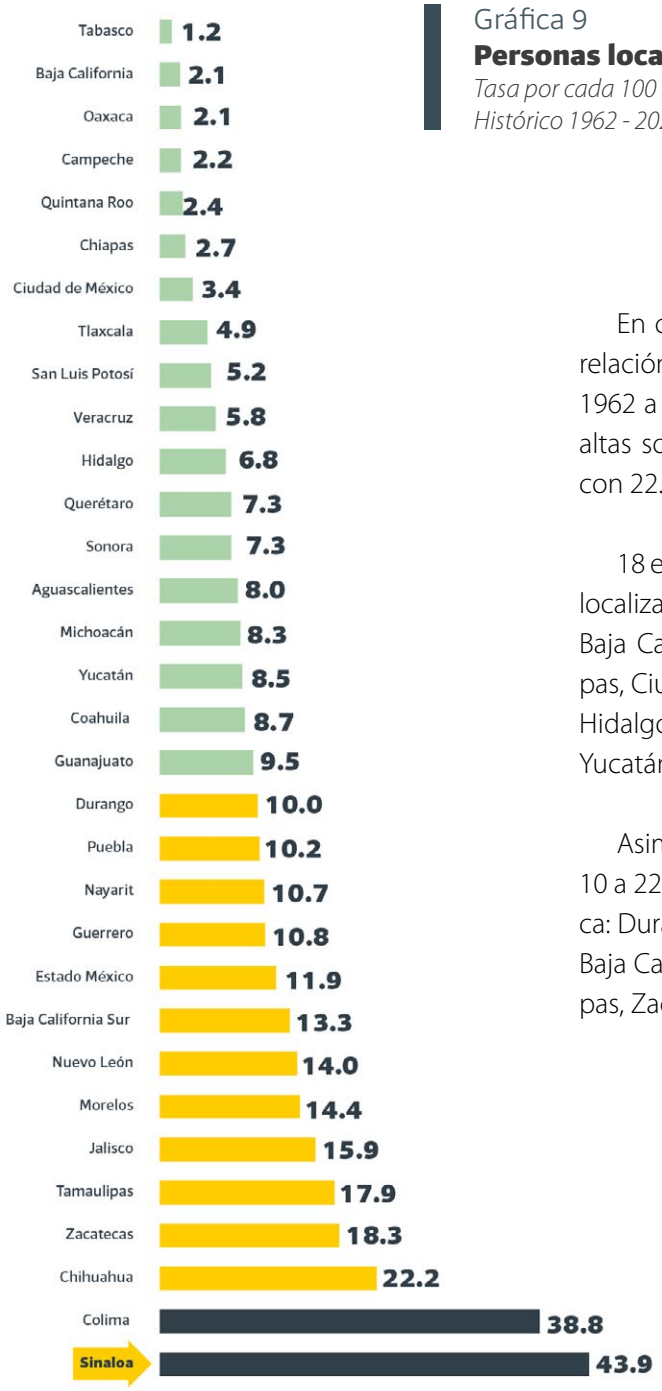

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

Gráfica 9
Personas localizadas sin vida
Tasa por cada 100 mil habitantes
Histórico 1962 - 2023 (julio)

En cuanto a las tasas por cada 100 mil habitantes en relación a las personas localizadas sin vida en el lapso de 1962 a julio de 2023, los cinco estados con las tasas más altas son: Sinaloa con 43.9, Colima con 38.8, Chihuahua con 22.2, Zacatecas con 18.3 y Tamaulipas con 17.9.

18 estados del país tienen tasas menores a 10 personas localizadas sin vida por cada 100 mil habitantes: Tabasco, Baja California, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Chiapas, Ciudad de México, Tlaxcala, San Luis Potosí, Veracruz, Hidalgo, Querétaro, Sonora, Aguascalientes, Michoacán, Yucatán, Coahuila y Guanajuato.

Asimismo, 12 entidades se encuentran con tasas entre 10 a 22 personas localizadas sin vida bajo la misma métrica: Durango, Puebla, Nayarit, Guerrero, Estado de México, Baja California Sur, Nuevo León, Morelos, Jalisco, Tamaulipas, Zacatecas y Chihuahua.

J. Histórico de personas localizadas con vida[13]

Gráfica 10
Personas localizadas con vida
Nacional histórico 1962 - 2023 (julio)

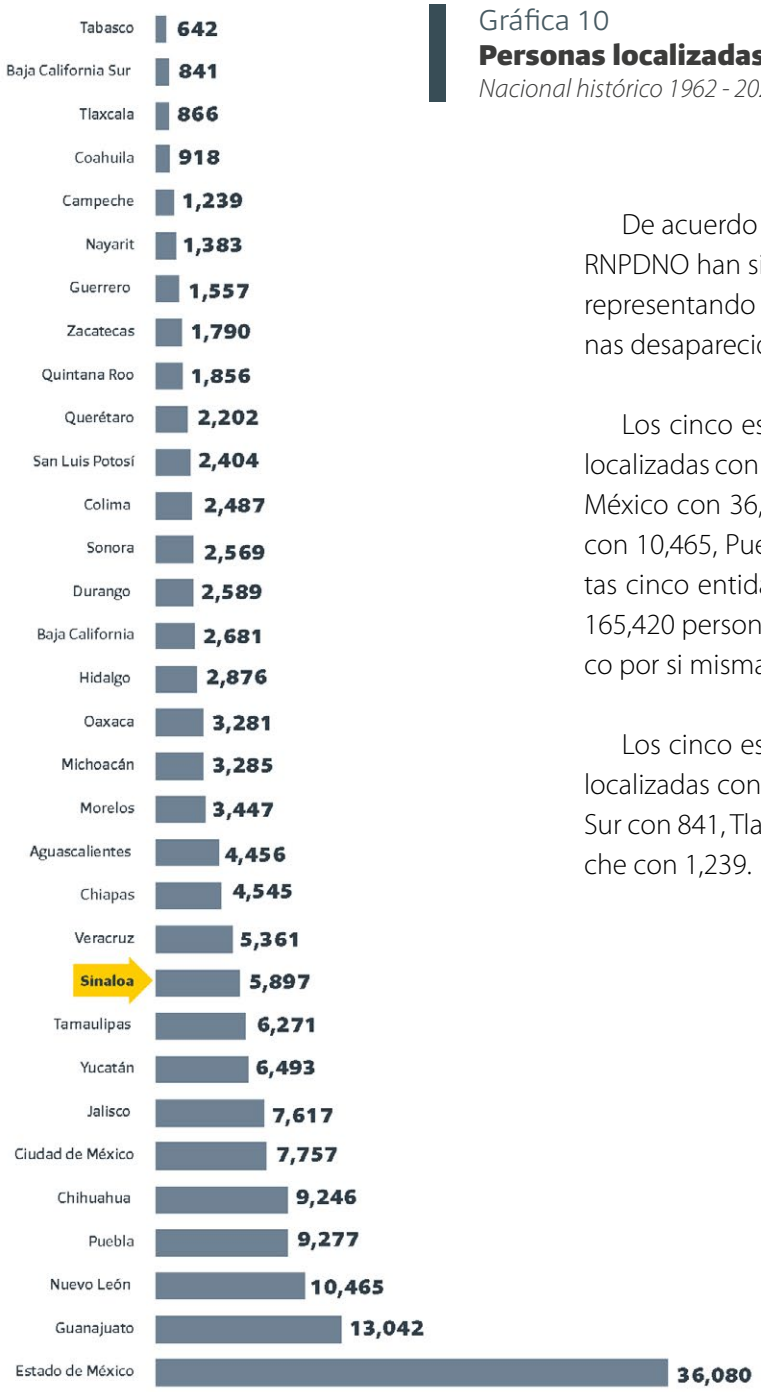

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

De acuerdo a los datos históricos (1962-julio 2023) del RNPDNO han sido localizadas con vida 165,420 personas, representando el 57.36% en relación a las 288,353 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas.

Los cinco estados con el mayor número de personas localizadas con vida de 1961 a julio de 2023 son: Estado de México con 36,080, Guanajuato con 13,042, Nuevo León con 10,465, Puebla con 9,277 y Chihuahua con 9,246. Éstas cinco entidades representan el 47% en relación a las 165,420 personas localizadas con vida. El Estado de México por si misma concentra el 22% de dicho universo.

Los cinco estados con el menor número de personas localizadas con vida son: Tabasco con 642, Baja California Sur con 841, Tlaxcala con 866, Coahuila con 918 y Campeche con 1,239.

[13] *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin*

K. Histórico de personas localizadas con vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes

Gráfica 11
Personas localizadas con vida
Tasa por cada 100 mil habitantes
Histórico 1962 - 2023 (julio)

Sobre el comparativo de personas localizadas con vida entre 1962 a julio de 2023, las entidades con las tasas más altas son: Colima con 340, Aguascalientes con 313, Yucatán con 280, Chihuahua con 247 y Estado de México con 212.

Cabe destacar, que además de que el porcentaje histórico de personas localizadas con vida es el mayor del universo total, también es el que mayores tasas tiene en prácticamente todas las entidades, ya que 29 de las 32 se encuentran entre las 44 a 340 personas localizadas con vida por cada 100,000 habitantes.

Las entidades con las tasas por cada 100,000 habitantes más bajas son: Querétaro con 7, Tabasco con 27, Coahuila con 29, Guerrero con 44 y Tlaxcala con 64.

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

L. Género: personas desaparecidas y no localizadas, localizadas con vida y localizadas sin vida en México[14]

La perspectiva de género en la atención de uno de los mayores problemas que tenemos en México es indispensable para la comprensión de diversos factores. Por ello, es positivo que la herramienta del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda, cuente con información que permita identificar el género de cada uno de los registros.

Tabla 2

Personas desaparecidas y no localizadas	
Número total: 111,205	
Mujeres: 26,761	**Hombres: 83,745**
Indeterminado: 699 personas	

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

Entre 1962 a 2023 el RNPDNO indica 111,205 personas desaparecidas y no localizadas a nivel nacional, de las cuales: 699 son indeterminados, 26,761 son mujeres y 83,745 hombres. Es decir, el 0.62% indeterminado, 24.06% a mujeres y 75.30% a hombres.

Tabla 3

Personas localizadas con vida	
Número total: 163,816	
Mujeres: 89,781	**Hombres: 73,883**
Indeterminado: 152 personas	

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

En cuanto a las 163,816 personas localizadas con vida: 152 son indeterminadas con el 0.09%, 89,781 mujeres con el 54.80% y 73,883 hombres con el 45.10%.

Tabla 4

Personas localizadas sin vida	
Número total: 12,714	
Mujeres: 1,842	**Hombres: 10,834**
Indeterminado: 38 personas	

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

Sobre las personas localizadas sin vida, 38 son indeterminadas con el 0.29%, 1,842 mujeres con el 14.48% y 10,834 hombres con el 85.21%.

[14] *Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin*

M. Datos de prevalencia de género de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas

Tabla 5

Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por género del 01 de enero de 1962 al 14 de julio de 2023				
Estados con mayor porcentaje de mujeres				
Estado	**Hombre**	**Mujer**	**Indeterminado**	**Totales**
Estado de México	23,395 (46.97%)	26,392 (52.99%)	20 (0.04%)	**49,807**
Guanajuato	7,882 (48.51%)	8,142 (50.11%)	223 (1.37%)	**16,247**
Puebla	5,990 (47.70%)	6,562 (52.26%)	05 (0.04%)	**12,557**
Yucatán	2,717 (38.75%)	4,294 (61.25%)	0	**7,011**
Chiapas	2,548 (44.04%)	3,236 (55.94%)	01 (0.02%)	**5,785**
Aguascalientes	2,126 (43.17%)	2,798 (56.81%)	01 (0.02%)	**4,925**
Oaxaca	1,692 (42.18%)	2,311 (57.62%)	08 (0.20%)	**4,011**
Hidalgo	1,876 (47.69%)	2,053 (52.19%)	05 (0.13%)	**3,943**
Quintana Roo	1,358 (47.82%)	1,480 (52.11%)	02 (0.07%)	**2,840**
Campeche	554 (41.19%)	790 (58.74%)	01 (0.07%)	**1,345**
Tlaxcala	486 (45.59%)	578 (54.22%)	02 (0.19%)	**1,066**
Tabasco	392 (42.06%)	538 (57.73%)	02 (0.21%)	**932**
Estados con mayor porcentaje de hombres				
Estado	**Hombre**	**Mujer**	**Indeterminado**	**Totales**
Jalisco	18,326 (76.84%)	5,502 (23.07%)	21 (0.09%)	**23,849**
Tamaulipas	13,720 (68.93%)	6,162 (30.96%)	22 (0.11%)	**19,904**
Nuevo León	10,361 (58.79%)	7,259 (41.19%)	04 (0.02%)	**17,624**
Ciudad de México	7,795 (55.28%)	5,997 (42.53%)	309 (2.19%)	**14,101**
Chihuahua	8,544 (62.74%)	5,071 (37.23%)	04 (0.03%)	**13,619**
Veracruz	8,659 (65.22%)	4,575 (34.46%)	43 (0.32%)	**13,277**
Sinaloa	9,874 (77.07%)	2,932 (22.89%)	05 (0.04%)	**12,811**
Michoacán	6,421 (71.50%)	2,554 (28.44%)	05 (0.06%)	**8,980**
Sonora	4,768 (67.23%)	2,318 (32.68%)	06 (0.08%)	**7,092**
Guerrero	4,383 (72.10%)	1,680 (27.64%)	16 (0.26%)	**6,079**
Zacatecas	4,131 (71.20%)	1,670 (28.78%)	01 (0.02%)	**5,802**
Morelos	2,906 (52.49%)	2,625 (47.42%)	05 (0.09%)	**5,536**
Baja California	3,036 (58.03%)	2,191 (41.88%)	05 (0.10%)	**5,232**
Coahuila	3,443 (73.36%)	1,240 (26.42%)	10 (0.21%)	**4,693**
Colima	2,319 (55.43%)	1,862 (44.50%)	03 (0.07%)	**4,184**
Durango	2,129 (58.30%)	1,516 (41.51%)	07 (0.19%)	**3,652**
San Luis Potosí	1,983 (56.72%)	1,509 (43.16%)	04 (0.11%)	**3,496**
Nayarit	2,244 (69.99%)	954 (29.76%)	08 (0.25%)	**3,206**
Querétaro	1,583 (54.47%)	1,322 (45.49%)	01 (0.03%)	**2,906**
Baja California Sur	1,254 (67.78%)	592 (32%)	04 (0.22%)	**1,850**
Totales	**168,895**	**118,705**	**753**	**288,353**
Porcentajes	**58.57%**	**41.16%**	**0.26%**	

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

En el concentrado del 01 de enero de 1962 a julio de 2023, hay un total de 288,353 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas.

Del universo total, el 58.57% (168,895) son hombres, 41.16% (118,705) mujeres y 0.26% (753) personas indeterminadas.

Los estados en donde el mayor porcentaje corresponde a mujeres son: Estado de México, Guanajuato, Puebla, Yucatán, Chiapas, Aguascalientes, Oaxaca, Hidalgo, Quintana Roo, Campeche, Tlaxcala y Tabasco.

La diferencia más significativa se encuentra en Yucatán en donde un 61.25% son mujeres y un 38.75% son hombres, en las demás los porcentajes oscilan entre el 59% al 50%.

Las entidades en las que los porcentajes predominantes son hombres son: Jalisco, Tamaulipas, Nuevo León, Ciudad de México, Chihuahua, Veracruz, Sinaloa, Michoacán, Sonora, Guerrero, Zacatecas, Morelos, Baja California, Coahuila, Colima, Durango, San Luis Potosí, Nayarit, Querétaro y Baja California Sur.

El mayor de éstos se ubica en Sinaloa, en donde el 77% de los registros son de hombres y el 22.89% de mujeres. Destaca, que en las entidades donde los porcentajes de hombres son mayores a las mujeres, se observa las mayores diferencias al estar entre los rangos de 77% a 52%.

IV. LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATALES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Tabla 6

Legislación nacional y estatales en materia de desaparición forzada de personas		
Federación o estado	**Nombre de la ley**	**Fecha de publicación**
Federación	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	17/Nov/2017
Aguascalientes	Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes	30/Dic/2019
Baja California	Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Baja California	10/Jul/2020
Baja California Sur	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur	16/Agto/2019
Campeche	No cuenta con ley estatal en la materia.	
Chiapas	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas	18/Oct/2019
Chihuahua	Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua	15/Jun/2016
Ciudad de México	Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	31/Dic/2019
Coahuila	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza	14/Dic/2018
Colima	Ley que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Colima	25/Mar/2019
Durango	No cuenta con ley estatal en la materia.	
Estado de México	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México	23/Oct/2019
Guanajuato	Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato	22/Dic/2020
Guerrero	Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero	14/Oct/2005
Hidalgo	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo	24/Agto/2021
Jalisco	Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco	05/Mar/2021
Michoacán	No cuenta con ley estatal en la materia.	
Morelos	Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos	12/Jul/2023
Nayarit	Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Nayarit	28/Ago/2020
Nuevo León	Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León	25/Nov/2022
Oaxaca	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca	04/Oct/2019
Puebla	Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	02/Sep/2021
Querétaro	Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro.	06/Jun/2021

Quintana Roo	No cuenta con ley estatal en la materia.	
San Luis Potosí	Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión d e la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí	11/Jun/2019
Sinaloa	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa	22/Jul/2019
Sonora	Ley que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora	01/Ene/2020
Tabasco	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco	12/Jun/2019
Tamaulipas	No cuenta con ley estatal en la materia.	
Tlaxcala	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Tlaxcala	Feb/2021
Veracruz	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	21/Agto/2018
Yucatán	No cuenta con ley estatal en la materia.	
Zacatecas	Ley en Materia de Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el estado de zacatecas	01/Feb/2020

Fuente: páginas web de los congresos federal y estatales al mes de agosto de 2023

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, marcó un punto de inflexión ante la exigencia que por décadas han tenido los familiares y grupos de búsqueda de personas, siendo el marco jurídico un punto indispensable para que el sistema nacional de búsqueda y los sistemas estatales de búsqueda funcionen en su conjunto.

Sin embargo, al mes de agosto de 2023, la información recabada indica que posterior a la publicación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (D.O.F. 17/Nov/2017), y de acuerdo a los señalado en su artículo noveno transitorio:

"El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

En aquellas Entidades Federativas en las que no se haya llevado a cabo la armonización prevista en el Capítulo Tercero del Título Cuarto de esta Ley, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, resultarán aplicables las disposiciones del referido Capítulo no obstante lo previsto en la legislación local aplicable".

En ese sentido, las entidades federativas se encuentran de la siguiente forma:

Tabla 7

Entidades con legislaciones armonizadas a la Ley General DFP	
Aguascalientes	Nuevo León
Baja California Sur	Oaxaca
Chiapas	Puebla
Ciudad de México	Querétaro
Coahuila	Sinaloa
Estado de México	Tabasco
Guerrero	Tlaxcala
Hidalgo	Veracruz
Jalisco	Zacatecas
Morelos	Nayarit[15]
Entidades que no han armonizado su marco jurídico a la Ley General DFP	
Baja California Sur	Michoacán
Campeche	Quintana Roo
Chihuahua	San Luis Potosí
Colima	Sonora
Durango	Tamaulipas
Guanajuato	Yucatán[16]

Fuente: páginas web de los congresos federal y estatales al mes de agosto de 2023

20

Estados de la República cuentan con una ley en materia de desaparición forzada de personas.

12

Entidades a la fecha de esta publicación no han armonizado su marco jurídico conforme a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Chihuahua tiene una particularidad, el Congreso del Estado no ha legislado en la materia y la Fiscalía General del Estado no es un organismo autónomo, por ello, la Comisión Estatal de Búsqueda está dentro del organigrama de la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a los Derechos Humanos y Desaparición Forzada (FEIVDHDF). Esto observa como fortalezas (puntualizando que las fortalezas y áreas de oportunidad de cada una de las comisiones estatales de búsqueda, deben de analizarse desde su propio contexto) que las búsquedas se realizan con un grupo multidisciplinario de la Fiscalía Estatal, de la FEIVDHDF y de la Comisión de Búsqueda, entre éstos, Ministerios Públicos, Peritos, Agentes Estatales de Investigación y Analistas. Fortalecidos en las zonas de operación por elementos adscritos a diversas fiscalías distritales cuando la naturaleza del trabajo así lo implica, siendo positivo en términos de seguridad y especialización. En cuanto a las áreas de oportunidad, es necesario que el Poder Legislativo, en el marco de la Ley General armonice y legisle sobre la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas del Estado, a fin de que se cuente con el marco que permita darle vida jurídica al Sistema Estatal de Búsqueda y al Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda, entre otros.

[15] *Cabe destacar que la Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos no contempla la instalación o funcionamiento del Sistema Estatal de Búsqueda acorde a lo establecido en la Ley General en la materia.*

[16] *Poder Judicial de la Federación, Expediente 529/2023, sentencia de fecha 22 de junio de 2023, una ciudadana obtuvo una sentencia a su favor, en la que el Poder Judicial de la Federación obliga al Congreso del Estado de Yucatán a armonizar su marco jurídico conforme a lo establecido en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en: https://www.dgej.cjf.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp*

V. SOBRE LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como las leyes en la materia de las entidades federativas contemplan algunas obligaciones a cumplir, en estas el contar con los consejos ciudadanos de las comisiones estatales de búsqueda:

Tabla 8

Conformación de Consejos Ciudadanos y reglamentos de las Comisiones Estatales de Búsqueda		
Comisiones Estatales de Búsqueda y fechas de creación	**Consejos Ciudadanos**	**Reglamento de la Comisión Estatal de Búsqueda**
Aguascalientes 29/jun/2020	Sí cuenta con consejeros ciudadanos, designados el 10/May/2023. ✓	Sí cuenta con reglamento ✓
Baja California Reforma al Reglamento de la Secretaría General de Gobierno el 13/Abr/2018.	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano. ✗	No cuenta con un Reglamento propio, está adscrita a la Subsecretaría de Enlace Institucional y Vinculación Social de la Secretaría General de Gobierno. ✗
Baja California Sur Instaurada el 30/ Sept/2019.	Tomó protesta ante el Congreso del Estado y fue conformado el 15 de diciembre de 2020. ✓	Sí cuenta con Reglamento, publicado el 10/Nov/2022. ✓
Campeche Creada el 28/Feb/2019.	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano. ✗	"...se rige por el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche. El Reglamento propio de esta Comisión se encuentra en proceso". ✗
Chiapas Creada el 18/Oct/2019	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano. ✗	Sí cuenta con reglamento. ✓
Chihuahua	La Comisión Estatal de Búsqueda está adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a Derechos Humanos y Desaparición Forzada de la Fiscalía General de Chihuahua. Al no contar con una ley estatal armonizada a la Ley General, no se ha instalado el Sistema Estatal de Búsqueda y el Consejo Ciudadano.	✗
Ciudad de México Se creó el 17/Mayo/2019	Los consejeros ciudadanos tomaron protesta el 01/Dic/2020. ✓	Si cuenta con reglamento. ✓
Coahuila Se creó el 21/Sep/2018	El Congreso del Estado tomó protesta al Consejo Ciudadano el 17/Agto/2019. ✓	Sí cuenta con reglamento ✓
Colima Creada el 28/Feb/2019	Se creó el 10 de febrero de 2022. ✓	No tiene Reglamento, se encuentra en proceso de creación. ✗
Durango Creada el 24/Ene/2019	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano. ✗	Al mes de agosto de 2023 no tiene Reglamento. ✗

Estado de México	Sí cuenta con consejeros ciudadanos, algunos de ellos tomaron protesta el 15/Mar/2022.	✓	Sí cuenta con Reglamento, publicado el 14/May/2021.	✓
Guanajuato Creada el 03/Jun/2020	El Consejo Ciudadano fue conformado el 18/Mar/2021.	✓	Al mes de agosto de 2023 aún no cuenta con Reglamento.	✗
Guerrero Creada el 20/Abr/2018	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	Al mes de agosto de 2023 aún no cuenta con Reglamento.	✗
Hidalgo Creada el 11/Mar/2019	Fue conformado el 27 de agosto de 2019; sin embargo, su temporalidad feneció por lo que al mes de agosto de 2023 el Consejo Ciudadano no se había renovado.	✗	Al mes de agosto de 2023 aún no cuenta con Reglamento.	✗
Jalisco Creada el 16/Abr/2018	Sí cuentan con Consejo Ciudadano	✓	Sí cuenta con Reglamento.	✓
Michoacán Creada el 29/May/2019	Sí cuenta con Consejo Ciudadano fue conformado el 04/Oct/2022	✓	Al mes de agosto de 2023 aún no cuenta con Reglamento.	✗
Morelos Creada el 19/Jun/2019	Sí cuenta con Consejo Ciudadano tomó protesta el 08/Sep/2020	✓	"Por el momento no se cuenta con reglamento ya que no se cuenta con una Ley de Búsqueda del estado de Morelos".	✗
Nayarit Creada el 30/Abr/2018	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	Al mes de agosto de 2023 aún no cuenta con Reglamento.	✗
Nuevo León Creada el 13/Jun/2018	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	Sí cuenta con Reglamento.	✓
Oaxaca	La Secretaría General de Gobierno de Oaxaca no otorgó la información a la solicitud con folio.- 201182523000121, argumentó que debía dirigirse a la Comisión Estatal de Búsqueda, sin embargo dicha Comisión no se encuentra dentro de los sujetos obligados señalados en la Plataforma Nacional de Transparencia, cabe señalar que el artículo 29, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, señala: "El órgano de gobierno de la Comisión Estatal de Búsqueda estará integrado de la siguiente manera: I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona Titular del poder Ejecutivo del Estado;...".			✗
Puebla Creada el 20/Jun/2019	Sí cuenta con Consejo Ciudadano conformado el 16/Mar/2022	✓	Sí cuenta con Reglamento.	✓
Querétaro Creada el 26/Oct/2018	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	Al mes de agosto de 2023 no cuenta con Reglamento.	✗
Quintana Roo Fue creada en Oct/2019	Hasta el mes de agosto de 2023 no se había conformado el Consejo Ciudadano de Quintana Roo.	✗	Al mes de agosto de 2023 no cuenta con Reglamento.	✗
San Luis Potosí Creada el 06/Jul/2018	Sí cuenta con Consejo Ciudadano.	✓	Sí cuenta con Reglamento, fue publicado el 29/Mar/2023.	✓
Sinaloa Creada el 08/Mar/2019	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	Sí cuenta con Reglamento.	✓
Sonora	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	Al mes de agosto de 2023 no cuenta con Reglamento.	✗

Tabasco Fue creada el 12/Jun/2019	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	Al mes de agosto de 2023 aún no cuenta con Reglamento.	✗
Tamaulipas Creada el 23/Oct/2018	Sí cuenta con Consejo Ciudadano, conformado el 16/Abr/2019.	✓	Sí cuenta con Reglamento.	✓
Tlaxcala Creada el 29/Mar/2029	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	No cuenta con Reglamento, en proceso de elaboración.	✗
Veracruz Creada el 03/May/2018	Sí cuenta con Consejo Ciudadano, fue instalado el 06/Mar/2019.	✓	"Se encuentra en proceso de ser sancionado por el Gobernador del Estado".	✗
Yucatán Creada el 05/Feb/2020	Al mes de agosto de 2023 no contaba con Consejo Ciudadano.	✗	No cuenta con Reglamento.	✗
Zacatecas Creada el 12/Ene/2019	Conformado el 05 de septiembre de 2020.	✓	No cuenta con Reglamento.	✗

Fuente: solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e información de sitios web de instituciones gubernamentales

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (D.O.F. 17 de noviembre de 2017), establece en sus artículos: Art.4º, fracción VI; Art. 45, fracción VI; Art. 53, fracción XXXVII; Art. 59, entre otros, la importancia del Consejo Ciudadano, por ende, la que representan los consejos ciudadanos en cada uno de los Sistemas Estatales de Búsqueda.

Ante lo cual, es trascendental que en este ejercicio de coadyuvancia en un tema y problema por demás sensible, al mes de agosto de 2023 solamente se encuentran conformados y en funciones 15 consejos ciudadanos de las 32 entidades federativas, mientras en 17 se encuentran sin este órgano de consulta ciudadano de las comisiones estatales de búsqueda.

Por otro lado, es también relevante que las comisiones estatales de búsqueda cuenten con un reglamento interno, el cual es parte indispensable para el orden de las acciones en cada una de ellas, de las 32 comisiones estatales de búsqueda, sólo 12 cuentan con reglamento interno, en 20 de éstas no tienen dicho instrumento jurídico.

En dicho contexto, solamente en 15 estados de la República están en la posibilidad de que los sistemas estatales de búsqueda se encuentren sesionando con todos los integrantes, esto es con los consejos ciudadanos, lo anterior se contextualiza también con la necesidad y obligación de los Poderes ejecutivos y legislativos, de impulsar en aquellas entidades en omisión, la armonización de sus marcos jurídicos estatales conforme a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Por otro lado, la importancia de los consejos ciudadanos y los reglamentos internos, es también un indicador en materia de transparencia, ya que la participación ciudadana es un tema que ha sido impulsado precisamente desde la sociedad, obliga no sólo a plasmar su participación en el marco jurídico, sino que la misma sea una realidad que implique conocer sus recomendaciones.

VI. DENUNCIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DFP POR ENTIDAD FEDERATIVA

Tabla 9

DENUNCIAS Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN (SEGÚN CORRESPONDA A LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO) POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Entidad	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Aguascalientes	0	0	2	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	3	2	1	2	1	14
Baja California	La Fiscalía General del Estado de Baja California clasificó la información solicitada a través del Folio.- 021381023000407 como reservada, lo que se contrapone a las respuestas otorgadas por la mayoría de las Fiscalías en el país, y es uno de los ejemplos de opacidad que prevalecen en el tema.																				
Baja California Sur	La información proporcionada a la solicitud con folio.- 030075423000311 es a partir del año 2019 cuando fue creada la Fiscalía Especializada en la Investigación de la Desaparición de Personas de la FGE de Baja California.																122	190	201	16	529
Campeche	La información a la solicitud con folio.- 040081000027323 se otorgó a partir de febrero de 2018, fecha de creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y para la Búsqueda de Personas No Localizadas															1	2	3	10	s/d	16
Ciudad de México	La FGJ de la Ciudad de México informó que desde 2012 comenzaron a sistematizar la información del delito de desaparición forzada.									5	10	16	4	8	5	10	18	11	23	14	124
Chiapas	La Fiscalía General del Estado de Chiapas entregó la información sobre el delito de desaparición forzada de personas y cometida por particulares del periodo 2018-2022.															3	28	73	14	32	150
Chihuahua	La FGE entregó información de 2009 a 2022						1	6	6	3	2	1	3	2	6	2	6	4	4	18	64
Coahuila	20	18	32	14	53	129	175	190	378	478	430	488	463	171	153	186	246	193	230	315	4,362
Colima	La FGE de Colima informó en la respuesta a la solicitud con folio.- 0 61903923000338, que cuenta con información a partir del año 2019, ya que anterior a noviembre de 2017 no estaban tipificados los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; asimismo es partir del mes de noviembre de 2019 cuando es creada la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas de la FGE de Colima.																568	826	838	724	2,956
Durango	"De acuerdo a la FGE Durango en estos años no existen registros por dichos delitos"															1	0	0	0	3	4
Estado México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	22	s/d	29
Guanajuato	La respuesta otorgada a la solicitud con folio.- 112093900054523, se da a partir del año 2016, considerando que el delito de desaparición forzada cobró vigencia en el estado de Guanajuato a partir del 16 de noviembre de 2013, mientras que en fecha 17 de noviembre de 2017, entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.													1	3	7	8	16	35	17	87
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	214	205	114	114	127	774
Hidalgo	La Fiscalía General del Estado de Hidalgo respondió a la solicitud con folio.- 130218400026723 que cuenta con información a partir de noviembre de 2014, debido a la entrada del nuevo Sistema Penal Acusatorio.											28	202	133	171	337	816	878	986	1,015	4,566
Jalisco	1	4	2	5	4	4	15	39	62	87	116	81	80	91	129	287	373	301	185	s/d	1,866
Michoacán	La FGE de Michoacán respondió que la solicitud con folio.- 162155723000345 podría ser consultada en el sitio https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/transparenciaproactiva misma respecto a los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares cuenta con información a partir del año 2017.														236	43	196	352	170	318	1,315
Morelos	La FGE de Morelos respondió a la solicitud con folio. - 172237723000331 que era ambigua y no otorgó la información. Cabe destacar, que las mismas preguntas se realizaron a todas las fiscalías estatales, en su mayoría otorgaron las respuestas, lo que también indica la calidad de apertura y transparencia de cada una de éstas.																				
Nayarit	La FGE de Nayarit otorgó información a partir del año 2016, anterior a la fecha N/A (no aplica)													0	249	559	367	477	607	575	2,834
Nuevo León	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1,196	1,349	1,693	1,686	1,987	2,110	1,840	2,238	2,830	16,929
Oaxaca	0	0	1	0	1	2	3	1	3	1	1	0	20	25	80	91	126	69	104	s/d	528
Puebla	No se otorgó la información																				
Querétaro	La FGE de Querétaro respondió a la solicitud con folio.- 221277423000317 que la información puede ser consultada en la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index																				
Quintana Roo	La FGE de Quintana Roo respondió a la solicitud con folio.- 231286200030123 que la información puede ser consultada en la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index																				
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	3	1	3	2	7	1	2	3	4	s/d	4	3	12	5	19	69
Sinaloa	94	74	128	137	136	203	168	377	416	450	536	456	475	622	825	876	993	817	876	788	9,447
Sonora	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1	0	0	0	2	5	3	11
Tabasco	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	1	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	1	9	27	n/a	38
Tamaulipas	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1,240	497	848	1,319	1,290	1,058	978	532	703	8,465
Tlaxcala	La FGE de Tlaxcala respondió a la solicitud con folio.- 291213223000276 que cuenta con información a partir del año 2020, ya que la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas, inició sus registros a partir de ese año.																	216	127	118	461
Veracruz	La FGE de Veracruz respondió a la solicitud con folio.- 301146723000395 que la información puede ser consultada en la versión pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index																				
Yucatán	La FGE de Yucatán informó a la solicitud con folio.- 310568623000369, que en fecha 18 de enero del 2018, entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo que a partir de esa fecha se tipifican los ilícitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, periodo desde el cual se genera la información solicitada																				
Zacatecas	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	16	29	35	36	54	81	158	165	210	162	946

Fuente: Solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia[17]

[17] *Nota: s/d sin datos y n/a no aplica.*

En relación a las denuncias y/o carpetas de investigación a partir de la implementación del Sistema de Justicia Penal en cada entidad federativa por el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, la información puede decirse que es homogénea a partir del 17 de noviembre de 2017, fecha en la que entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y con ella se determina con precisión el tipo penal.

Sin embargo, las respuestas emitidas por las 32 fiscalías y/o procuradurías estatales a las cuales se les realizó exactamente las mismas preguntas, expresan por si mismas más allá de los tecnicismos jurídicos, la apertura respecto a uno de los temas que representan un reto mayúsculo para el Estado mexicano en su conjunto.

En la mayoría de los casos, se puede valorar como positivo el que se precise la fecha a partir de la cual comienzan a darse los registros del delito en estudio, como se señaló a partir de la vigencia de la Ley General en la materia, por ello, es también necesario que en aquellas entidades en las que aún no se han dado los procesos legislativos para homogenizarla, los Congresos estatales avancen.

Existen casos opacos, como el específico de la Fiscalía del Estado de Baja California, único sujeto obligado que clasificó la información como reservada, considerando a la par que, en esta entidad al mes de agosto de 2023 aún no contaban con el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda, ni con el reglamento interno de dicha comisión. O como fue la respuesta de la Fiscalía General de Morelos, única que catalogó a la solicitud como ambigua.

Aún con ello, las respuestas son un indicativo de la complejidad y debilidad reconocida por las propias autoridades que se refleja en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, herramienta que sin duda tiene un gran valor, pero que requiere de la voluntad de todas las entidades a fin de convertirla en un instrumento de mayor peso.

VII. FOSAS CLANDESTINAS EN MÉXICO 2003-2022

Tabla 10

FOSAS CLANDESTINAS 2003-2022																					
Entidad	**2003**	**2004**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**Total**
Aguascalientes	Sin datos antes de 2007				1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	6	4	5	4	24
Baja California	0	0	0	0	0	0	2	2	1	5	4	18	9	10	12	25	18	34	54	54	248
Baja California Sur	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1	1	0	4	1	14	15	4	7	26	22	95
Campeche	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	2	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	2	7
Ciudad de México	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	3	3	1	6	7	4	7	11	11	26	25	104
Chiapas	La FGJ del estado de Chiapas informó que en estos años la información no se encuentra procesada conforme a la solicitud.																		3	5	
Chihuahua	0	0	0	0	3	8	14	25	16	26	24	13	31	24	52	41	44	18	31	22	392
Coahuila	La Fiscalía General del Estado de Coahuila, respondió a la solicitud con folio.- -50096900043423: "Que a la fecha del presente no se cuenta con información para estar en posibilidades de emitir la respuesta a su solicitud de información, lo anterior toda vez que la mismas son de amplio contenido e información compleja y en las que la(s) unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información se encuentra(n) en proceso de búsqueda, actualización y/o recopilación de la misma, por lo que aún no emite(n) respuesta sobre sus requerimientos".																			
Colima	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	40	89	129
Durango	0	0	0	0	0	0	0	0	14	3	0	0	0	0	0	2	2	0	0	1	22
Estado México	LA FGJ del Estado de México dio a conocer que la información se encuentra disponible del 2019 en adelante.																3	10	6	12	31
Guanajuato	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	115	65	52	232
Guerrero	0	0	0	0	0	0	5	4	9	3	21	22	17	15	23	30	17	18	22	24	230
Hidalgo	La FGJ de Hidalgo informó: "No se cuenta (por inexistencia de pautas específicas), registro de fosas clandestinas en el periodo comprendido del año 2003 al 31 de noviembre del año 2018".															1	2	4	17	5	29
Jalisco	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	7	9	31	24	17	31	13	6	10	45	43	1	s/d	2	239
Michoacán	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	7	21	13	25	47	31	144
Morelos	En el caso de Morelos la información de los 2020, 2021 y 2022 fue otorgada por la Comisión Estatal de Búsqueda.																	1	24	22	47
Nayarit	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	4	3	s/h	7	11	8	3	4	4	
Nuevo León	0	0	0	0	0	2	0	3	7	13	6	15	5	4	7	8	3	8	4	14	99
Oaxaca	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1	0	2	6	3	1	2	1	2	2	12	10	14	8	7	71
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	9	4	12	11	41
Querétaro	No adjunto la información, especificó que cuenta con registros a partir del año 2016, es decir a partir de ser un organismo constitucional autónomo.																				
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
San Luis Potosí	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	5	21	13	23	7	69
Sinaloa	La FGE tiene datos a partir del año 2010.							7	10	14	22	11	14	26	60	38	139	63	30	30	464
Sonora	s/d	s/d	s/d	s/d	2	6	5	11	15	5	6	7	12	10	17	26	135	161	144	187	749
Tabasco	La FGE señaló que cuenta con información a partir del año 2014.											1	1	4	6	10	4	13	9	7	55
Tamaulipas	La FGE tiene datos a partir del año 2010.							8	80	55	45	34	51	12	43	16	32	23	39	11	449
Tlaxcala	La FGE de Tlaxcala cuenta con información a partir del año 2015.												1	1	3	1	2	3	6	0	17
Veracruz	La FGE de Veracruz tiene información a partir del año 2012									9	6	26	15	169	48	59	28	91	32	36	519
Yucatán	La FGE de Yucatán respondió a las solicitud con folio.- 310568623000375, que no cuenta con registros sobre la información solicitada.																				
Zacatecas	La FGE tiene datos a partir del año 2010.							4	25	16	19	14	23	30	59	32	31	44	23	10	330

Fuente: Solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia[18]

El registro de fosas clandestinas es un elemento toral relacionado con el rescate de cuerpos y con su identificación, por lo cual, avanzar en el conocimiento transparente de la información va de la mano con el análisis de la problemática y la crisis forense que existe a nivel nacional y en las entidades federativas, todo ello debe ser un elemento relacionado con la toma de decisiones sobre la construcción de los Centros de Resguardo de Cuerpos e Identificación Humana que se da en varias entidades federativas.

[18] *Nota: s/d: sin datos y s/r: sin registros.*

En este tema, también se observa una clara disparidad en cuanto a la homogenización de la información, aunque es claro que, en la línea de tiempo, por lo menos a partir de las últimas dos décadas y media, la misma es más consistente y de mayor transparencia y apertura.

Se observan también y en menor medida, respuestas a las solicitudes de información que reflejan la falta de apertura de las autoridades en relación a la mayoría. Ejemplos de ello, fueron los de las fiscalías generales de Coahuila, la cual a pesar que la desaparición forzada de personas y las fosas clandestinas son una de las mayores exigencias de atención de los grupos de la sociedad civil, respondió: "que la mismas son de amplio contenido e información compleja y en las que la(s) unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información se encuentra(n) en proceso de búsqueda, actualización y/o recopilación de la misma, por lo que aún no emite(n) respuesta sobre sus requerimientos".

O la de Morelos que indicó: "…se requiere señale de manera clara y precisa la información pública que desea conocer, competencia de este Órgano Constitucional Autónomo…", puntualizando como se han expresado que las preguntas realizadas fueron las mismas a las 32 fiscalías y/o procuradurías estatales.

En otro extremo, ha resultado sin duda positiva la apertura de las Fiscalías Especializadas en Materia de Desaparición Forzada como el caso de Chihuahua, así como el área de enlace de transparencia de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Cabe destacar, que con excepción de las fiscalías y/o procuradurías de: Coahuila, Morelos, Querétaro y Yucatán, las restantes 28 sí otorgaron la información solicitada, por supuesto, con las particularidades propias de la sistematización de datos y el marco jurídico de cada una de ellas.

DATOS DE SINALOA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

VIII. DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN FORZADA

A. Denuncias por desaparición forzada de personas en Sinaloa de 2004-2022

Gráfica 12
SINALOA
Denuncias por el delito de privación (desaparición forzada de personas y cometida por particulares)
Incidencia de víctimas a partir de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación 2004 - 2022

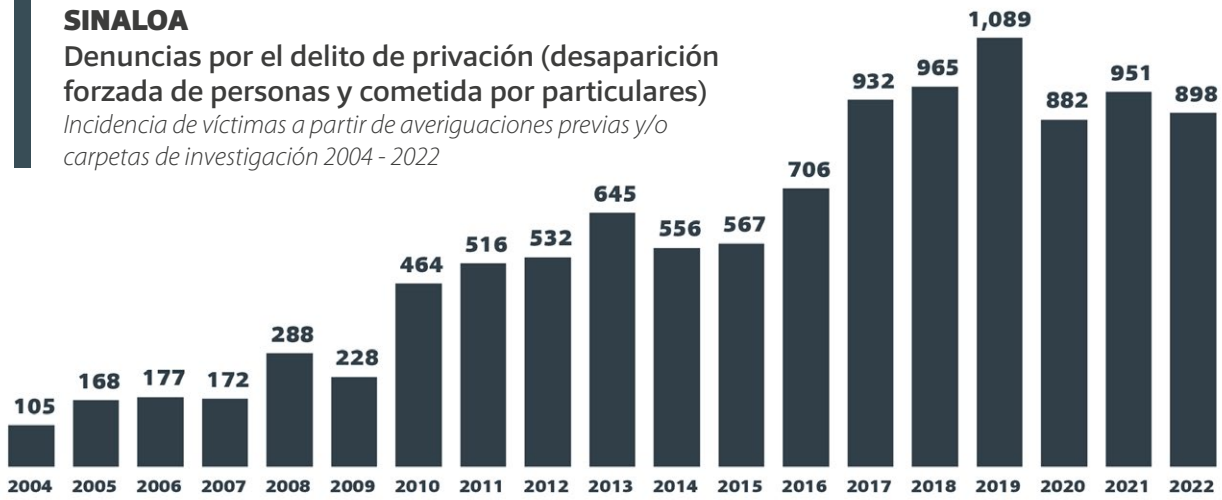

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa –FGES-

Gráfica 13
SINALOA
Delito de privación (desaparición forzada de personas y cometida por particulares)
Tasas por cada 100 mil habitantes 2004 - 2022

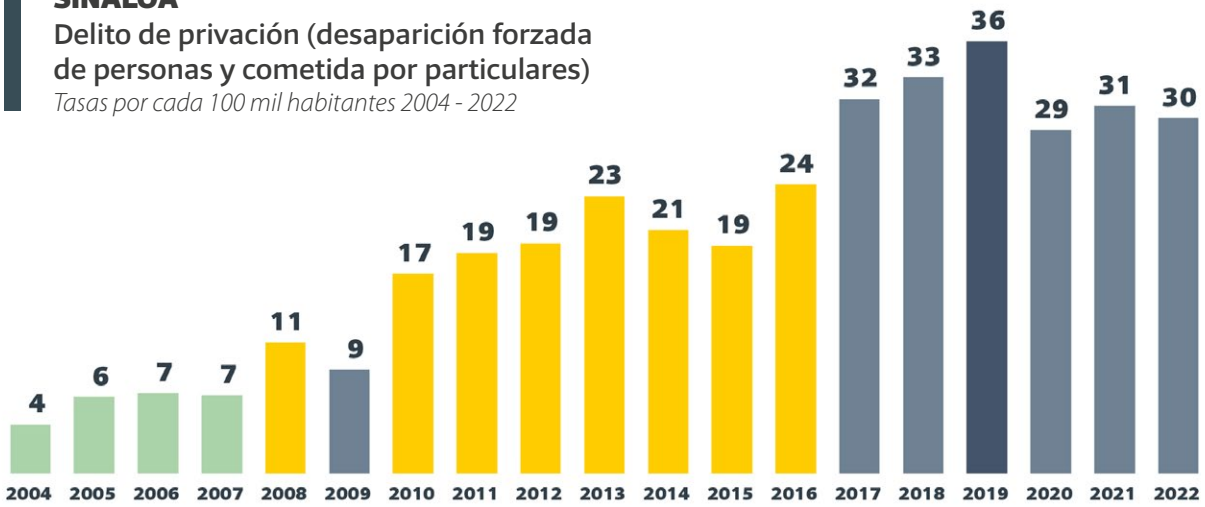

Fuente: FGES / Instituto Nacional de Estadística y Geografía –INEGI- / Consejo Nacional de Población –CONAPO-

Del 2004 al 2022 se observa una tendencia de incrementos en el número de denuncias por el delito de privación, lo que se refleja en las tasas por cada 100 mil habitantes. De 2017 al 2022 la incidencia de este delito se encuentra en los rangos de incidencia alta y muy alta . El 2019 es el año con el mayor número de denuncias con 1,089 y una tasa de 36 CI bajo la operación ya señalada.

[19] *La métrica de colores de las tasas, que también se explica en el apartado de metodología es:* ***1 a 9 verde (incidencia baja), 10 a 24 amarillo (incidencia media), 25 a 34 gris (incidencia alta)*** *y de* ***25 en adelante azul (incidencia muy alta)***

B. Comparativo estatal anual de denuncias por DFP 2009-2022

Tabla 11

SINALOA / DENUNCIAS 2009-2022														
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	15	46	38	57	54	56	38	59	50	60	73	60	69	68
Febrero	9	27	51	33	33	38	50	61	47	69	90	67	66	75
Marzo	23	27	33	45	30	57	61	51	86	72	81	68	64	64
Abril	5	44	38	37	71	44	51	67	95	82	119	74	72	81
Mayo	13	47	38	51	56	45	47	69	105	80	102	73	81	88
Junio	21	45	54	45	74	53	51	71	112	82	89	82	110	90
Julio	18	52	40	64	43	29	45	44	81	86	103	94	82	56
Agosto	14	27	31	47	64	34	57	52	53	122	104	87	88	69
Septiembre	46	31	50	39	60	54	37	65	84	91	81	84	96	54
Octubre	19	39	45	39	59	53	46	58	80	86	100	73	71	92
Noviembre	22	45	58	45	43	46	58	51	82	61	91	68	75	86
Diciembre	23	34	40	30	58	47	26	58	57	74	56	55	77	75
Total	**228**	**464**	**516**	**532**	**645**	**556**	**567**	**706**	**932**	**965**	**1,089**	**882**	**951**	**898**

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

En 2009 se presentaron 228 denuncias, en 2010 se presenta el primer incremento sustancial de 103% con 464 denuncias. A partir de donde se presentan aumentos y un comportamiento promedio superior a las 500 denuncias entre 2011 a 2015.

En 2016 se observa otro repunte al superar las 700 denuncias, continuando la tendencia al alza en los años subsecuentes hasta 2019 en donde se contabilizaron 1,089 denuncias.

En ese sentido, en Sinaloa los años con los registros anuales más altos son el 2019 con 1,089; 2018 con 965; 2021 con 951; 2017 con 932; y 2022 con 898.

En cuanto a los meses con registros que superan las 100 denuncias y por ende son los mayores en los 14 años que se incluyen en la tabla 1 son: agosto de 2018 con 122, abril de 2019 con 119, junio de 2017 con 112, junio de 2021 con 110 y julio de 2019 con 103.

C. Sinaloa denuncias por desaparición forzada de personas por municipio 2006-2022

Tabla 12

Municipio	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Culiacán	81	110	187	96	180	183	257	225	173	195	227	374	336	299	333	341	373	3,970
Mazatlán	28	19	38	51	139	157	78	94	94	114	109	115	175	315	216	221	138	2,101
Ahome	9	17	13	16	23	40	69	137	105	85	136	175	213	228	156	166	181	1,772
Guasave	15	1	4	9	8	15	21	51	57	56	80	57	67	82	49	67	89	728
Navolato	6	1	8	2	25	27	22	17	15	9	17	86	39	34	23	44	21	396
El Fuerte	4	3	4	2	7	6	15	31	31	10	39	41	33	25	12	21	14	298
Sal. Alvarado	2	2	4	2	11	30	14	12	16	24	19	17	8	18	12	16	12	219
El Rosario	3	0	2	6	8	6	5	13	10	24	21	4	20	19	10	15	8	174
Escuinapa	2	7	9	11	11	5	4	17	6	7	16	7	11	15	13	7	16	164
Elota	5	3	4	11	13	1	9	8	4	7	3	6	9	11	13	14	15	136
Angostura	1	5	2	8	6	14	6	12	11	8	8	11	3	3	9	5	3	115
Choix	3	0	2	0	0	7	12	13	3	12	3	8	7	10	11	11	2	104
Mocorito	4	0	1	7	10	9	5	3	11	5	8	6	9	4	7	4	5	98
Concordia	2	1	0	1	7	4	3	0	5	6	6	6	12	9	7	4	2	75
Sinaloa	3	1	4	0	2	4	5	11	4	1	8	3	7	8	5	4	5	75
San Ignacio	3	1	3	4	11	6	4	0	10	3	6	9	3	2	0	3	1	69
Badiraguato	6	1	1	1	0	0	0	1	1	1	0	6	11	7	2	5	13	56
Cosalá	0	0	2	3	3	2	3	0	0	0	0	1	2	0	1	3	0	20
Total	**177**	**172**	**288**	**230**	**464**	**516**	**532**	**645**	**556**	**567**	**706**	**932**	**965**	**1,089**	**882**	**951**	**898**	**10,570**

Fuente: FGES

Entre los años 2006 al 2022, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ha registrado un total de 10,570 denuncias por desaparición forzada de personas y cometida por particulares.

Los municipios que tiene el mayor número son Culiacán con 3,970; Mazatlán con 2,101; Ahome con 1,772; y Guasave con 728.

Culiacán, Mazatlán y Ahome, concentran el 74% del total de las denuncias en este periodo de 17 años.

Entre los años 2006 a 2022 (17 años) se han registrado 10,570 denuncias, de las cuales el 61% (6,423) se han dado en los últimos siete años (2016 a 2022).

D. Comportamiento municipal en tasas 2017-2022

El periodo de 2017 al 2022 sobre la incidencia de denuncias por desaparición forzada de personas en Sinaloa en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes, se debe a que en éstos años es cuando se han registrado el mayor número de denuncias, por lo que ello nos permite observar y analizar el fenómeno estadístico en este estudio desde los enfoques: nacional, estatal y municipal.

Gráfica 14

Desaparición forzada de personas
Comportamiento municipal 2022
Tasa por cada 100 mil habitantes

Fuente: FGES / INEGI

En 2022 los municipios con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes fueron: Badiraguato con 41; Culiacán con 39; Ahome con 38; Guasave con 28; y Mazatlán, Escuinapa y Elota los tres con 26.

De acuerdo a la métrica de la metodología usada para comparar las tasas por cada 100 mil habitantes, resultado que se obtiene al dividir el número de denuncias entre el número de habitantes del municipio que corresponda y multiplicarlo por 100,000. Los municipios en azul son los de muy alta incidencia (al superar las 36 denuncias), gris de alta incidencia (25 a 35 denuncias), amarillo de mediana incidencia (10 a 24 denuncias) y en verde de baja incidencia (1 a 9 denuncias).

Gráfica 15

Desaparición forzada de personas

Comportamiento municipal 2021

Tasa por cada 100 mil habitantes

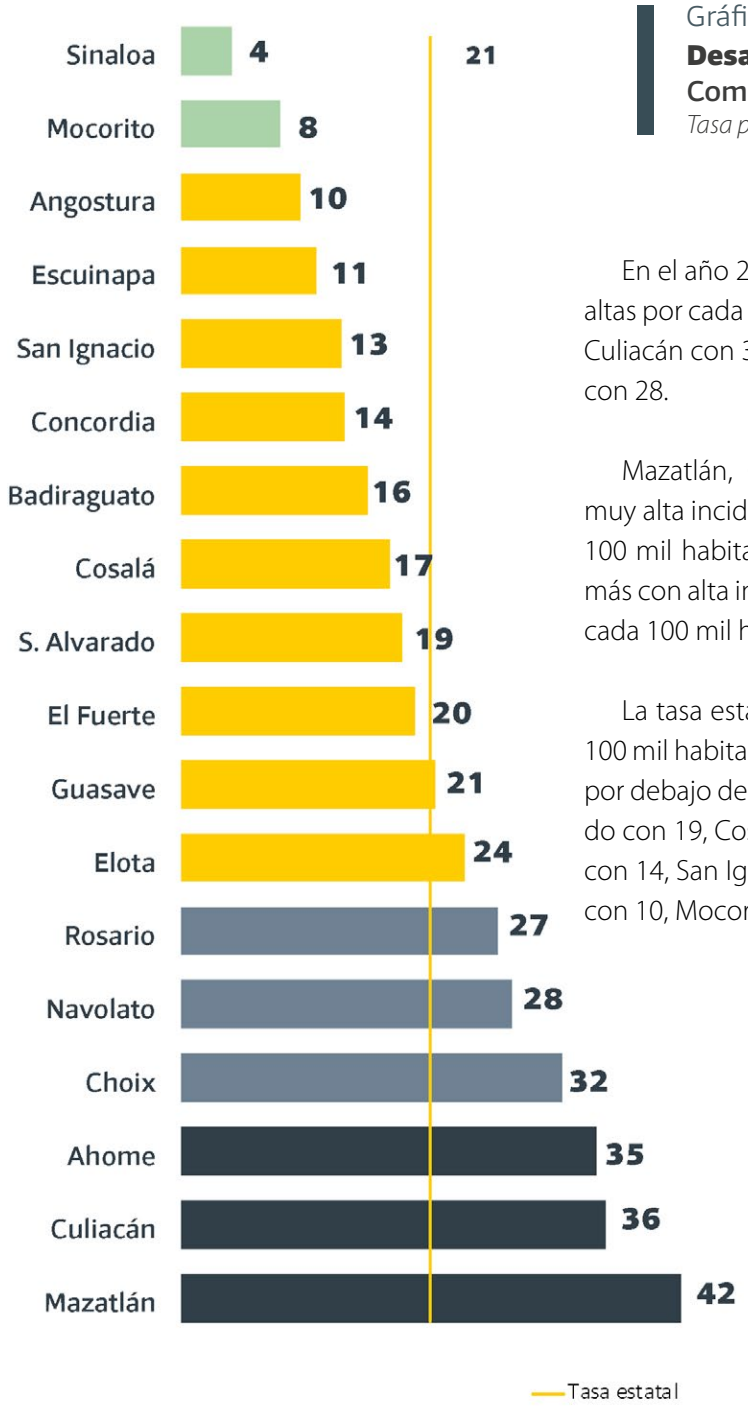

Fuente: FGES / INEGI

En el año 2021, los cinco municipios con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes fueron: Mazatlán con 42, Culiacán con 36, Ahome con 35, Choix con 32 y Navolato con 28.

Mazatlán, Culiacán y Ahome presentaron tasas de muy alta incidencia superando las 35 denuncias por cada 100 mil habitantes. Destacando además tres municipios más con alta incidencia por arriba de las 25 denuncias por cada 100 mil habitantes: Choix, Navolato y El Rosario.

La tasa estatal en 2021 fue de 21 denuncias por cada 100 mil habitantes, 10 de los 18 municipios se encuentran por debajo de la misma: El Fuerte con 20, Salvador Alvarado con 19, Cosalá con 17, Badiraguato con 16, Concordia con 14, San Ignacio con 13, Escuinapa con 11, Angostura con 10, Mocorito con 8 y Sinaloa con 4.

Gráfica 16

Desaparición forzada de personas

Comportamiento municipal 2020

Tasa por cada 100 mil habitantes

Fuente: FGES / INEGI

En 2020 los municipios con las cinco tasas más altas por cada 100 mil habitantes fueron: Mazatlán con 42, Culiacán con 39, Ahome con 34, Choix con 32 y Escuinapa con 26. Los cuatro primeros superaron la tasa estatal de 31 denuncias por cada 100 mil habitantes.

Por otro lado, las que se ubican con tasas en color verde entre 0 y 9 (denuncias por cada 100 mil habitantes) son: San Ignacio, Sinaloa, Cosalá y Badiraguato. En amarillo entre 10 y 24: El Fuerte, Mocorito, Salvador Alvarado, El Rosario, Angostura, Guasave, Navolato, Elota y Concordia.

Los municipios con tasas altas superiores a 25 denuncias por cada 100 mil habitantes en gris en 2020 fueron: Escuinapa, Choix y Ahome. Culiacán y Mazatlán se ubicaron con tasas superiores a las 35 denuncias en azul bajo la misma métrica.

Gráfica 17

Desaparición forzada de personas

Comportamiento municipal 2019

Tasa por cada 100 mil habitantes

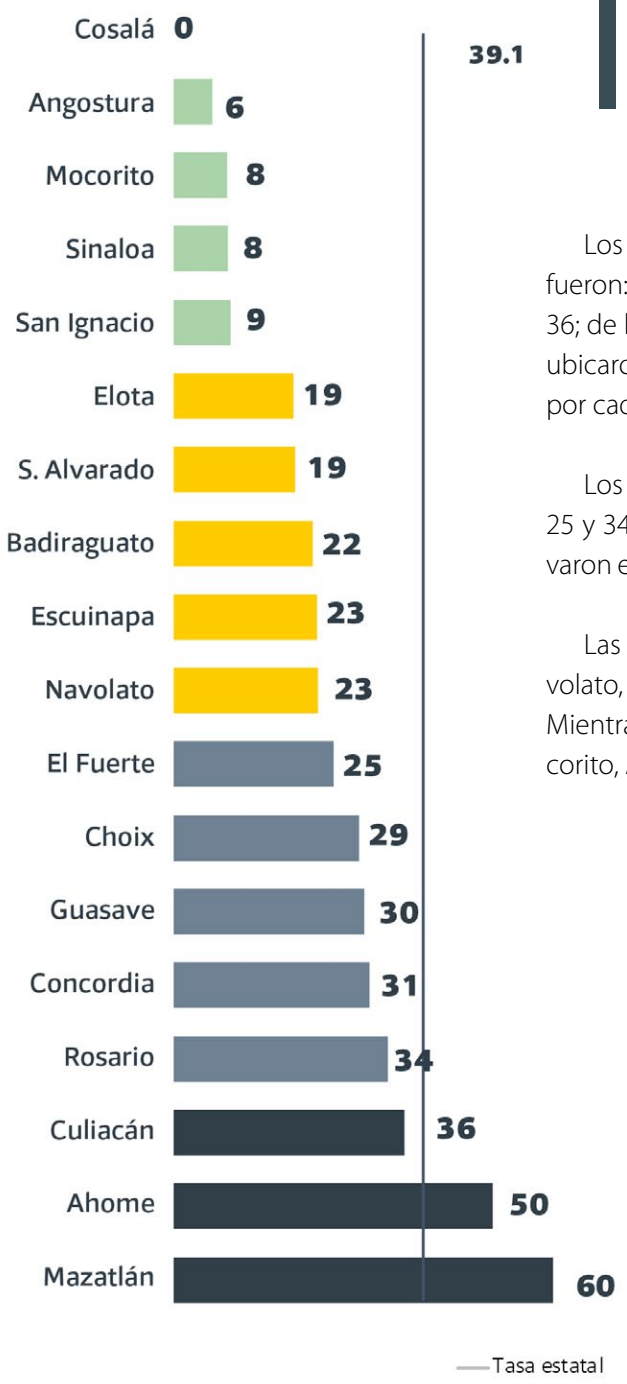

Fuente: FGES / INEGI

Los municipios con las tasas más altas (azul) en 2019 fueron: Mazatlán con 60, Ahome con 50 y Culiacán con 36; de los cuales los dos primeros (Mazatlán y Ahome) se ubicaron por arriba de la tasa estatal de 39.1 denuncias por cada 100 mil habitantes.

Los municipios que registraron tasas altas (gris) entre 25 y 34 denuncias por cada 100 mil habitantes se observaron en: El Rosario, Concordia, Guasave, Choix y El Fuerte.

Las demarcaciones con tasas entre 10 y 24 fueron: Navolato, Escuinapa, Badiraguato, Salvador Alvarado y Elota. Mientras que entre 0 a 9 (verde): San Ignacio, Sinaloa, Mocorito, Angostura y Cosalá.

Gráfica 18

Desaparición forzada de personas

Comportamiento municipal 2018

Tasa por cada 100 mil habitantes

Fuente: FGES / INEGI

Las cinco demarcaciones con las tasas más altas en 2018 fueron: Ahome con 45, Concordia con 41, Badiraguato y Culiacán ambos con 37, y Rosario con 34; las cuales superaron la tasa estatal de 33.4 denuncias por cada 100 mil habitantes, de éstas las primeras cuatro tiene tasas superiores a 35 bajo la misma métrica.

Los municipios que registraron tasas altas (gris) entre 25 y 34 denuncias por cada 100 mil habitantes se ubicaron en El Rosario (ya señalado), Mazatlán, El Fuerte y Navolato; los ubicados con tasas entre 10 y 24 (amarillo) se registraron en: Guasave, Mocorito, Choix, Escuinapa, Elota, San Ignacio, Salvador Alvarado y Cosalá; los que se encuentran entre 0 a 9 (verde) fueron: Sinaloa y Angostura.

Gráfica 19

Desaparición forzada de personas

Comportamiento municipal 2017

Tasa por cada 100 mil habitantes

Fuente: FGES / INEGI

Los cinco municipios con las tasas más altas en 2017 fueron: Navolato con 54, San Ignacio con 40, Culiacán con 39, El Fuerte con 38 y Ahome con 37, todos con relación al número total de denuncias por cada 100 mil habitantes, mismos que además de tener tasas consideradas altas por arriba de 35 superaron la tasa estatal que fue de 31.6 bajo la misma fórmula.

Los municipios que registraron tasas entre 10 y 24 denuncias por cada 100 mil habitantes (amarillo) fueron: Choix, Mazatlán, Angostura, Concordia, Salvador Alvarado, Guasave, Badiraguato, Mocorito, Escuinapa y Elota. Las tasas entre 0 y 9 (verde) fueron: El Rosario, Cosalá y Sinaloa.

E. Número de denuncias y víctimas por edad y género 2022

Tabla 13

Desaparición Forzada de Personas y cometida por particulares	
Número total de denuncias en 2022: 867	
Mujeres: 187	**Hombres: 680**
Rangos de edad (por años)	
0 a 5: 7 6 a 12: 15 13 a 17: 26 18 a 29: 46 40 a 49: 2 50 a 59: 3 No especificado: 88	0 a 5: 3 6 a 12: 2 13 a 17: 10 18 a 29: 202 30 a 39: 15 40 a 49: 12 50 a 59: 4 Mayores de 60: 1 No especificado: 431

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

De las 867 denuncias en el año 2022 por el delito de privación, que incluye a la desaparición forzada de personas y cometida por particulares, el 21.5% de las víctimas son mujeres y el 78.5% corresponde a hombres.

El rango de edad con mayor prevalencia de víctimas mujeres y hombres en este delito es entre los 18 a 29 años con 248 denuncias, los cuales representan el 29%.

En 2022, este delito tuvo un total de 63 víctimas menores de edad.

F. Personas localizadas con vida, localizadas sin vida y no localizadas 2010-2022

Tabla 14

Año	Denuncias por DFP	Estatus		
		Sin vida	No localizadas	Con vida[20]
2010	464	45 (9.69%)	**246 (53.01%)**	173 (37.28%)
2011	516	47 (9.10%)	**271 (52.51%)**	198 (38.37%)
2012	532	46 (8.64%)	**244 (45.86%)**	242 (45.48%)
2013	645	67 (10.38%)	**329 (51%)**	249 (38.60%)
2014	556	53 (9.53%)	**313 (56.29%)**	190 (34.17%)
2015	567	56 (9.87%)	**350 (61.72%)**	161 (28.39%)
2016	706	120 (16.99%)	**410 (58.07%)**	176 (24.92%)
2017	932	192 (20.60%)	**416 (44.63%)**	324 (34.76%)
2018	965	158 (16.37%)	**548 (56.78%)**	259 (26.83%)
2019	1,089	136 (12.48%)	**708 (65.01%)**	245 (22.49%)
2020	882	129 (14.62%)	**526 (59.63%)**	227 (25.73%)
2021	951	75 (7.88%)	**577 (60.67%)**	299 (31.44%)
2022	898	52 (5.79%)	**498 (55.45%)**	348 (38.75%)

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

Los porcentajes mayores se concentran en las que pertenecen a personas en estatus de no localizadas que fluctúan entre el 44% al 65%. Seguido de personas localizas con vida (leer pie de página No 15) que van del 22% al 45%. Las personas localizadas sin vida representan entre el 7% al 20%. Todos en relación al número de denuncias del año que corresponda.

Los porcentajes de personas localizadas sin vida (en caso que no se sumen a la estadística de homicidio doloso) son significativos desde el año 2016 al 2022, debido a que podría impactar en la tasa por cada 100 mil habitantes y por ende en la posición nacional.

En el mismo sentido, los porcentajes de personas no localizadas son mayores en los últimos cinco años al representar del 51% al 104% en relación a las denuncias por HD.

[20] *Nota: la respuesta otorgada por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa de personas localizadas con vida de 2007 al 2022, incluyó a personas localizadas sin vida, por lo que el número aún no está conformado y es el resultado que se infiere al restar a las personas localizadas sin vida y en estatus de no localizadas del total de denuncias.*

G. Tiempo de localización de personas con vida a partir de la fecha de la denuncia 2013-2022

Tabla 15

Personas localizadas con vida a partir de la interposición de las denuncias 2013-2022									
Año	**0-72 horas**	**4-7 días**	**8-30 días**	**1-3 meses**	**3-6 meses**	**7-12 meses**	**1-3 años**	**Más de 4 años**	**Totales**
2013	32	9	150	14	6	7	3	2	**223**
2014	111	18	25	10	1	2	1	3	**171**
2015	78	23	18	17	3	3	3	s/d	**145**
2016	108	21	14	10	7	4	4	s/d	**168**
2017	140	28	25	11	8	2	5	4	**223**
2018	151	41	36	9	10	3	7	5	**262**
2019	122	41	47	20	4	1	7	2	**244**
2020	104	36	43	20	7	6	11	2	**229**
2021	133	47	63	27	11	4	8	2	**295**
2022	190	43	49	21	2	3	2	4	**314**
Totales	**1,169**	**307**	**470**	**159**	**59**	**35**	**51**	**24**	**2,274**
Porcentajes	**51.40%**	**13.50%**	**20.66%**	**6.99%**	**2.59%**	**1.53%**	**2.24%**	**1.05%**	

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

El 06 de octubre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 00272020 del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas por el cual se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHBP), el cual es una de las herramientas señaladas en el artículo 48, fracción VII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El Protocolo indica dentro de algunos de sus ejes rectores el Enfoque de Larga Data el cual se refiere al derecho de todas las personas a una búsqueda eficiente con independencia del tiempo que pasó desde que se perdió contacto con ellas y de la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento del hecho. Así como, el de la Presunción de Vida y Búsqueda en Vida.

Con base en éstos y otros de los principios rectores del PHBP resulta importante que siempre se establezcan estos enfoques. Asimismo, se den con prontitud, ya que de acuerdo a la evidencia señalada en la tabla 15, tomando como ejemplo el caso del estado de Sinaloa en relación al tiempo de localización con vida de personas considerando un periodo de 10 años (2013-2022).

En Sinaloa en la década en mención han sido localizadas con vida 2,274 personas, de las cuales el mayor número de localizaciones con vida a partir de la fecha de interposición de las denuncias se encuentra dentro de las primeras 72 horas con 1,169; seguido de los rangos de entre 8 a 30 días con 470; de 4 a 7 días c0n 307; el cuarto es de 1 a 3 meses con 159; a partir de donde comienzan a disminuir de 3 a 6 meses con 59; de 7 a 12 meses con 35; de 1 a 3 años con 51; y más de 4 años con 24.

Gráfica 20
SINALOA
Personas localizadas con vida a partir de la interposición de las denuncias 2013 - 2023

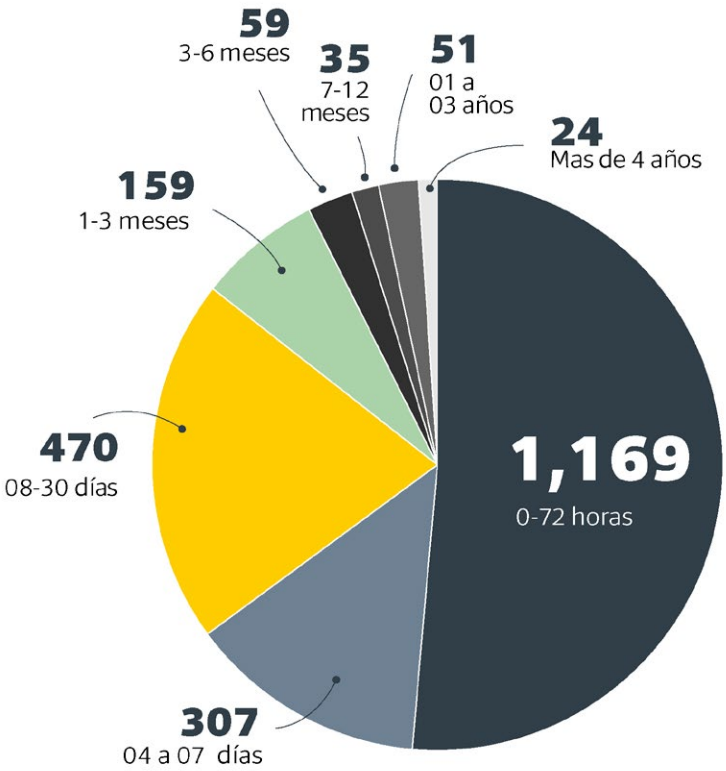

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

En ese contexto, podemos observar en términos porcentuales[21], el rango de localización de personas con vida a partir de la interposición de la denuncia como se visualiza en la gráfica 19: entre las 0 a 72 horas del 51.40%, entre los 8 a los 30 días del 20.66%, entre los 4 a los 7 días del 13.50%, entre 1 a 3 meses del 6.99%, entre 3 a 6 meses del 2.59%, entre 1 a 3 años del 2.24%, entre 7 a 12 meses del 1.53% y más de 4 años de 1.05%.

[21] *Los porcentajes que faltan para el 100% se trata de personas cuyo tiempo de localización no está determinado.*

IX. FOSAS CLANDESTINAS EN SINALOA

A. Histórico fosas clandestinas 2010-2022

Gráfica 21

SINALOA

Fosas clandestinas 2010 - 2022

Relacionadas con la incidencia de víctimas por el delito de privación ante la Fiscalía General del Estado de Sinaloa

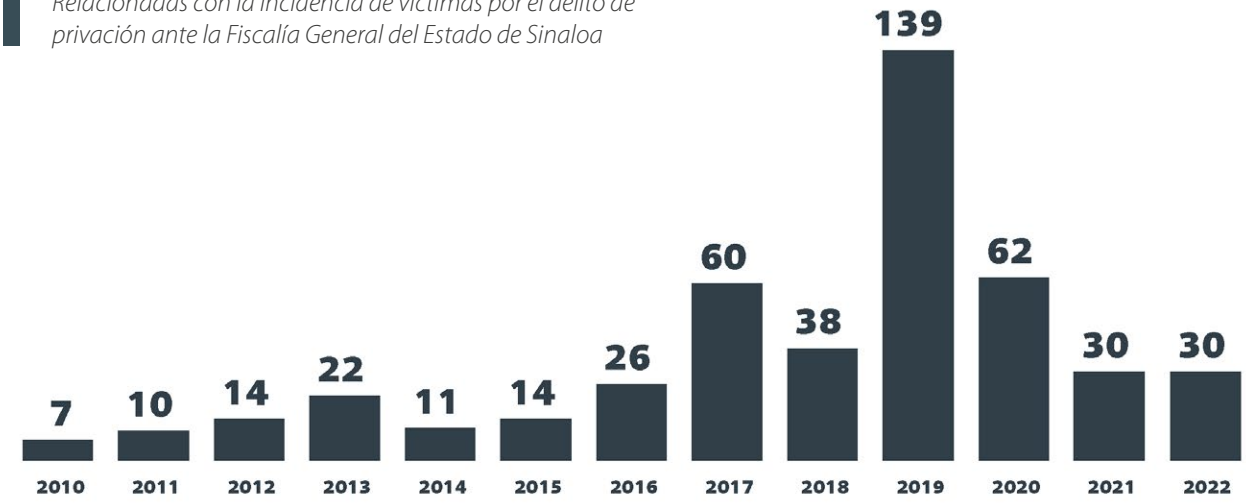

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

De acuerdo a los registros de hallazgos de fosas clandestinas desde 2010 a 2022, en Sinaloa se han localizado 463 fosas clandestinas.

Los años en que se han encontrado el mayor número fueron: 2019 con 139, 2020 con 62, 2017 con 60 y 2018 con 38.

Tan solo entre el periodo de 2017 al 2022 se han localizado 359 fosas clandestinas, lo que representa el 77.5% del total en los 13 años con registros.

B. Fosas clandestinas por municipio 2010-2022

Tabla 16

Municipio	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Ahome	0	4	6	11	3	3	7	16	13	57	31	6	Sin datos por municipio	
Mazatlán	2	5	0	0	0	0	5	8	3	48	12	3		
Culiacán	4	0	3	4	1	2	5	15	8	11	12	7		
El Fuerte	0	0	1	3	4	3	4	6	3	9	0	2		
Guasave	0	0	0	0	1	0	0	4	4	8	3	4		
Navolato	0	1	1	2	0	0	3	7	3	2	1	4		
El Rosario	0	0	0	1	1	1	0	1	2	1	0	1		
Mocorito	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1	1	1		
Elota	0	0	1	0	0	1	1	0	0	2	0	0		
Angostura	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0		
Sinaloa	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0		
Choix	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0		
Concordia	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0		
Badiraguato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0		
Cosalá	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
Escuinapa	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sal. Alvarado	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1		
San Ignacio	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0		
Total	**7**	**10**	**14**	**22**	**11**	**14**	**26**	**60**	**38**	**139**	**62**	**30**	**30**	**463**

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

De las 435 fosas clandestinas de 2010 al 2022, los municipios con el mayor número son: Ahome con 158, Mazatlán con 86 y Culiacán con 73. Éstos tres municipios representan el 73% del total.

Los años en los que se han registrado el mayor número de hallazgos de fosas clandestinas fueron: 2019 con 139, 2020 con 62 y 2017 con 60.

Los municipios de Ahome, Mazatlán, Culiacán, El Fuerte, Guasave y Navolato, suman 400 fosas clandestinas localizadas y concentran el 92% del total de 2010 al 2022.

El resto de las 35 fosas localizadas se ubicaron en: Rosario 8, Mocorito 6, Elota 5, Angostura 3, Sinaloa 3; con 2, Choix, Concordia y Salvador Alvarado. Badiraguato, Cosalá, Escuinapa y San Ignacio, todos con 1.

X. SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

A. Indicadores SJPA en el delito de desaparición forzada de personas 2014-2022

Tabla 17

Indicador / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Denuncias	556	567	706	932	965	1,089	882	951	898	7,546
Causas penales iniciadas	1	4	5	1	5	6	6	12	5	45
Sentencias en procedimiento abreviado	0	2	3	8	15	14	5	9	12	68
Sentencias condenatorias en juicio oral	0	1	5	1	2	0	0	0	0	9
Sentencias absolutorias en juicio oral	0	0	0	1	1	0	0	0	2	4
Suspensiones condicionales del proceso	0	0	0	0	0	0	1	2	0	3
Archivo temporal	0	1	3	3	7	3	2	5	6	30
Sobreseimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

En cuanto a los indicadores sobre el delito de desaparición forzada de personas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a partir de la fecha de su implementación del 2014 al 2022 se ha registrado un total de 7,546 denuncias por privación (que incluye a la desaparición forzada de personas y la cometida por particulares), de las cuales se han presentado 45 causas penales que representan el 0.59%, 68 sentencias en procedimiento abreviado con el 0.90%, 9 sentencias condenatorias en juicio oral con el 0.11%, 4 sentencias absolutorias en juicio oral con el 0.05%, 3 suspensiones condicionales del proceso con el 0.03%, 30 CI en archivo temporal con el 0.39%, sin que se reporten sobreseimientos.

Es decir, considerando el número de denuncias entre el número de sentencias (procedimiento abreviado, condenatorias y absolutorias), la impunidad por el delito de DFP es del 98.93%.

Existen diferencias en relación al número de denuncias reportadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y el número de carpetas de investigación, lo que puede deberse a diversos factores. En 2014 por ejemplo, es posible que un alto porcentaje corresponda a denuncias del sistema tradicional, debido que en ese periodo comenzó a implementarse el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Asimismo, una carpeta de investigación puede contener a dos o más víctimas y denuncias. Sin embargo, es notoria la diferencia en todos los años entre la respuesta otorgada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y la matriz proporcionada por la Fiscalía General del Estado a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

XI. PRESUPUESTO Y RECURSOS HUMANOS

A. Presupuestos y recursos ejercidos

Tabla 18

PRESUPUESTOS Y RECURSOS EJERCIDOS				
Institución	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**
Comisión Estatal de Búsqueda	**Presupuesto estatal:** $6,442,004.00 **Cantidad ejercida:** $4,180,489.01 **Subsidio federal (convenio):** $11,000,000.00 **Cantidad ejercida:** $8,728,774.52 **Total ejercido:** $12,909,263.53	**Presupuesto estatal:** $6,442,004.00 **Cantidad ejercida:** $8,434,550.20 **Subsidio federal (convenio):** $15,362,155.45 **Cantidad ejercida:** $15,362,155.45 **Total ejercido:** $23,796,705.65[23]	**Presupuesto estatal:** $8,118,327 **Cantidad ejercida:** $ **Subsidio federal (convenio):** $12,000,000[24] *No se otorgó la información sobre el presupuesto ejercido*	**Presupuesto estatal:** $15,839,782 **Cantidad ejercida:** $ **Subsidio federal (convenio):** $35,868,175[25] *No se otorgó la información sobre el presupuesto ejercido*
Comisión Estatal de Víctimas	**Presupuesto estatal:** $4,106,338.00 **Recurso complementario (reasignado por el Congreso del Estado):** $3,500,000.00 **Total ejercido:** $4,785,179.28	**Presupuesto estatal:** $4,106,338.00 **Recurso complementario:** $3,500,000.00 **Fideicomiso Fondo de Apoyo a Víctimas:** $10,000,000.00 **Total ejercido:** $6,224,644.56	**Presupuesto estatal:** $17,606,340 **Total ejercido:** $10,816,937.59	**Presupuesto estatal:** $25,606,340 **Total ejercido:** $14,437,509.24

De acuerdo a la respuesta otorgada en la Plataforma Nacional de Transparencia a la solicitud con folio.- 251160200031923: "La Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas durante los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 no contó con programas o proyectos presupuestales provenientes de subsidios federales".

FGES Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas - FEDFP -	**FEDFP** $7,000,ooo.00 Se ejerció el 9.6%	**FEDFP** $7,000,ooo.00 Al mes de agosto de 2020 se ejerció el 23.8%	La Fiscalía General del Estado de Sinaloa no proporcionó la información correspondiente a los ejercicios presupuestales 2021 y 2022[26].
Dirección General de Investigación Pericial - DGIP -	**DGIP** $7,248,000.00 Se ejerció el 80%	**DGIP** $16,781,103.00 A noviembre se ejerció el 52%	

Fuente: Comisión Estatal de Búsqueda / Comisión Estatal de Víctimas / Fiscalía General del Estado de Sinaloa

[23] *La diferencia entre el presupuesto asignado ($6,442,004) y el recurso ejercido ($8,434,550) en 2020, se debe a que en ese año se incluyeron recursos correspondientes al ejercicio 2019.*

[24] *Información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa a solicitudes de información realizadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

[25] *Comisión Nacional de Búsqueda, Recursos federales ministrados a las CLB en el periodo 2019-2022, México, Secretaría de Gobernación, en: https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/comisiones-locales-de-busqueda-2/*
Ídem.

[26] *La Fiscalía General del Estado de Sinaloa, respondió que no cuenta con información desagregada, en los vínculos que otorgó no se encuentra la información requerida: https://fiscaliasinaloa.mx/informacion_financiera/II_Informacion_Presupuestal/2022/trimestre4/8.pdf*

La Comisión Estatal de Búsqueda, la Comisión Estatal de Víctimas, la Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas y la Dirección de Servicios Periciales, son algunas de las instituciones que atiendan el problema de Desaparición Forzada de Personas en Sinaloa, de las cuales se desglosan algunas de sus acciones en los siguientes apartados realizadas entre 2019 al 2022.

La CEBP de Sinaloa ha recibido por recursos federales de acuerdo a los convenios en los años 2019, 2020, 2021 y 2022 un total de $74'230,330.45 (setenta y cuatro millones, doscientos treinta mil, trescientos treinta pesos con cuarenta y cinco centavos). Y recibido por concepto de recursos estatales, publicados en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de los mismos años, un total de $36'842,117 (treinta y seis millones, ochocientos cuarenta y dos mil, ciento diecisiete pesos); representando un total de $111'072,447.45 (ciento once millones, setenta y dos mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos). Sin embargo, solamente se cuenta con el total ejercido de los años 2019 y 2020, que indican un total ejercido de $36'705,969.18 (treinta y seis millones, setecientos cinco mil, novecientos sesenta y nueve pesos con dieciocho centavos), ya que la Comisión Estatal de Búsqueda no otorgó la información respecto a los presupuestos estatales y federales ejercidos en los años 2021 y 2022.

La Comisión Estatal de Víctimas no ha recibido subsidios federales, se la han otorgado de acuerdo a los presupuestos publicados en las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 un total de $51'425,356 (cincuenta y un millones, cuatrocientos veinticinco mil, trescientos cincuenta y seis pesos), de los cuales ha ejercido un total de $36'264,270.67 (treinta y seis millones, doscientos sesenta y cuatro mil, doscientos setenta pesos con sesenta y siete centavos).

B. Recursos humanos

Tabla 19

Recursos humanos	
Comisión Estatal de Búsqueda	**17** servidores públicos adscritos a cuatro direcciones y dos departamentos
Comisión Estatal de Víctimas	**15** servidores públicos
FGES Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas - FEDFP -	**1** Fiscal Especializado **2** Vice Fiscales Regionales **19** Agentes del Ministerio Público **24** Agentes Investigadores **6** Administrativos
Dirección General de Investigación Pericial - DGIP -	**1** Directora General **213** peritos **39** administrativos.

Fuente: Comisión Estatal de Búsqueda / Comisión Estatal de Víctimas / Fiscalía General del Estado de Sinaloa

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas tiene en su organigrama: a) Dirección General; b) Dirección de Coordinación y Acciones de Búsqueda; c) Dirección de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información; d) Dirección de Seguimiento, Atención Ciudadana y Vinculación con Organizaciones Públicas y Privadas; e) Departamento de Enlace con Instituciones, Federales, Estatales y Municipales; y f) Departamento de Asuntos Jurídicos y Administrativos.

La Comisión Estatal de Víctimas se integra por: a) un Comisionado; b) un Director; c) siete Jefes de Departamento; dos Subjefes de Departamento; y d) cuatro asistentes administrativos. Al 7 de diciembre de 2020, los $10,000,000.00 (diez millones de pesos) asignados al Fondo de Apoyo a Víctimas no habían sido entregados por el Gobierno del Estado de Sinaloa a la Comisión Estatal de Víctimas.

En la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, su estructura señala que en la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas se encuentran adscritos al mes de agosto de 2023 un total de 52 servidores públicos: 1 Fiscal Especializado, 2 Vice Fiscales Regionales, 19 Agentes del Ministerio Público, 24 Agentes Investigadores y 6 Administrativos.

La Dirección General de Investigación Pericial cuenta con 253 servidores públicos: 1 Directora General, 213 peritos y 39 administrativos.

C. Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas

La Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas (FEDFP) de la FGES se creó mediante el Acuerdo 04/2019 publicado el 09 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" (número 123), al mes de agosto de 2023 se integra por tres Agencias del Ministerio Público Especializadas en Desaparición Forzada de Personas (AMPEDFP) en las Regiones de Culiacán, Ahome y Mazatlán, con el siguiente número de agentes:

Tabla 20

Carga de trabajo entre número de denuncias en relación al número de agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada del Estado de Sinaloa										
Agentes del Ministerio Público al mes de julio del año 2023										
Fiscal Especial en Desaparición Forzada									1	
Vice Fiscales Regionales									2	
AMPEDFP / Región Centro Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato y Culiacán									11	
AMPEDFP / Región Norte Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave y Sinaloa									4	
AMPEDFP / Región Sur Elota, Concordia, Cosalá, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio									4	
Total de Agentes del Ministerio Público adscritos a la FEDFP									**22**	
Año	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**Total**
Denuncias presentadas	556	567	706	932	965	1,089	882	951	898	7,546
Causas penales iniciadas STJE	1	4	5	1	5	6	6	12	5	45

Fuente: FGES

Tomando como referencia al año siguiente al de creación de la FEDFP, de 2020 a 2022 se han recibido un total de 2,731 denuncias, de las cuales han sido presentadas 23 causas penales ante el Poder Judicial del Estado de Sinaloa, ello representa el 0.8%.

Considerando a partir del año 2014, es decir cuando da inicio la implementación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Sinaloa, hasta el 2022, se han presentado 7,546 denuncias y se han presentado 45 causas penales ante el STJE, lo cual representa 0.5%.

Lo anterior se explica, al analizar que la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Sinaloa tiene adscritos a 22 agentes del Ministerio Público (incluyendo al Fiscal Especializado y a los 2 Vice Fiscales Regionales), en relación a la carga de trabajo del SJPA, de las 7,546 denuncias, les corresponderían un total de 343 carpetas de investigación a cada uno, sin considerar el rezago existente del Sistema Tradicional.

D. Acciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa 2019-2022

Gráfica 22
SINALOA
Registro de acciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas 2022

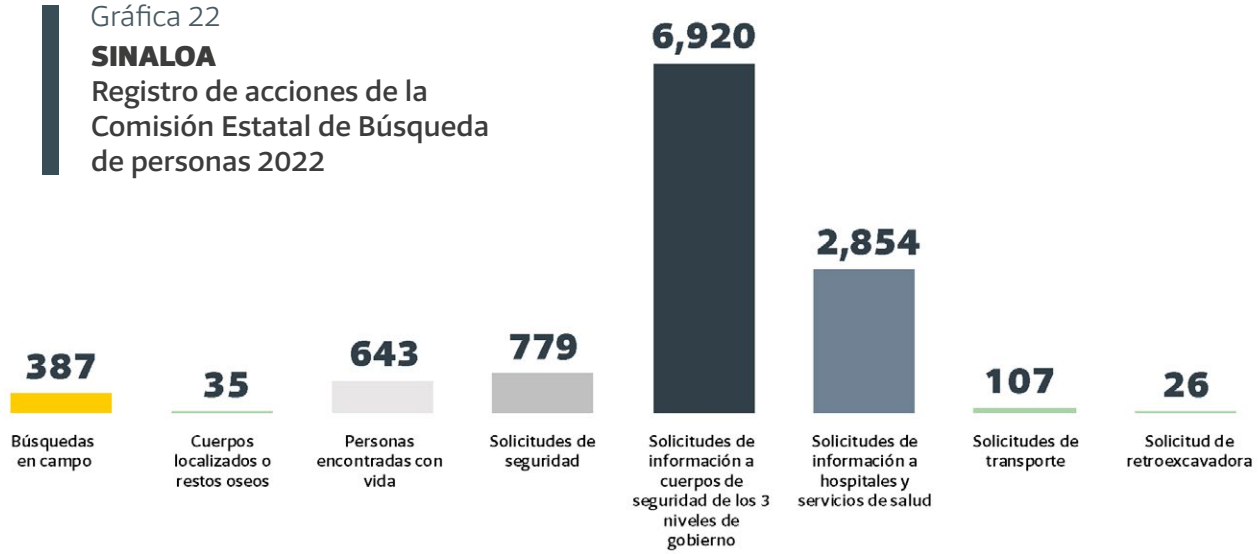

Fuente: Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Sinaloa

Durante el año 2022 la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas realizó 11,751 acciones en los siguientes rubros:

- 387 búsquedas en campo.
- 35 cuerpos o restos óseos fueron localizados.
- 643 personas fueron localizadas con vida.
- 779 solicitudes de seguridad.
- 6,920 solicitudes de información a instituciones de seguridad de los 3 órdenes de gobierno.
- 2,854 solicitudes de información a hospitales y servicios de salud.
- 107 solicitudes de transporte.
- 26 solicitudes de retroexcavadora.

Gráfica 23
SINALOA
Registro de acciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas 2021

Fuente: Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Sinaloa

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas realizó en 2021 las siguientes 7,475 acciones:

- 200 búsquedas en campo.
- 25 cuerpos o restos óseos fueron localizados.
- 250 personas fueron localizadas con vida.
- 133 solicitudes de seguridad.
- 4,923 solicitudes de información a instituciones de seguridad de los 3 órdenes de gobierno.
- 1,902 solicitudes de información a hospitales y servicios de salud.
- 35 solicitudes de transporte.
- 7 solicitudes de retroexcavadora.

Gráfica 24

SINALOA

Registro de acciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas 2020

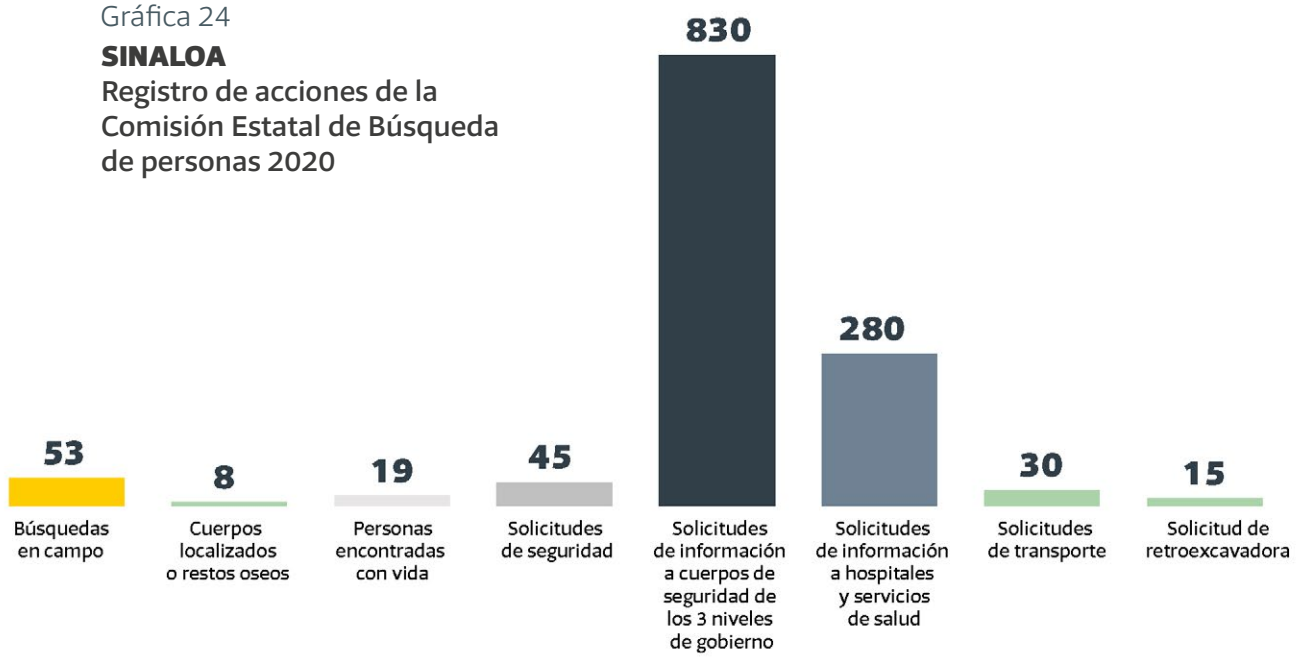

Fuente: Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en Sinaloa

En 2020[27] la Comisión Estatal de Búsqueda informó que ha llevado a cabo 1,280 acciones:

- 53 búsquedas en campo.
- 8 cuerpos o restos óseos localizados.
- Fueron encontradas con vida 19 personas.
- Se promovieron 45 solicitudes de seguridad.
- Se hicieron 830 solicitudes de información a instituciones de seguridad para los 3 órdenes de gobierno.
- Se accionaron 280 solicitudes de información a hospitales y servicios de salud.
- Se gestionaron 30 solicitudes de transporte.
- Fueron solicitadas 15 retroexcavadoras.

[27] *Periodo comprendido de enero a agosto de 2020*

Gráfica 25
SINALOA
Registro de acciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de personas 2019

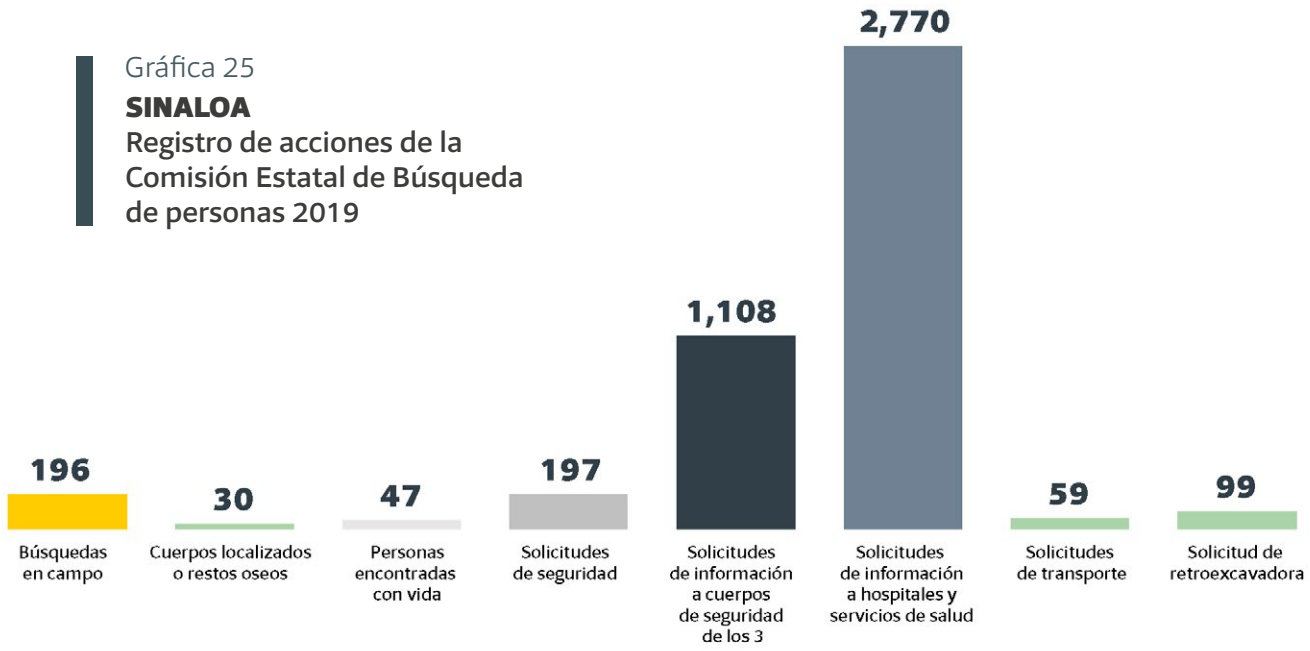

Fuente: Comisión Estatal de Búsqueda del Estado de Sinaloa

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas inició actividades en el mes de mayo del 2019, ese año realizaron las siguientes 4,506 acciones:

- Se realizaron 196 búsquedas en campo.
- Fueron localizados los cuerpos o restos óseos de 30 personas.
- Se encontró con vida a 47 personas.
- 197 solicitudes de seguridad.
- Se promovieron 1,108 solicitudes de información a instituciones de seguridad de los 3 órdenes de gobierno.
- 2,770 solicitudes de información a hospitales y servicios de salud.
- Se dieron 59 solicitudes de transporte.
- Se solicitaron 99 acciones de retroexcavadora.

XII. INDICADORES EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE SINALOA

La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio de 2019, la cual al igual que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, contemplan obligaciones a cumplir, algunas de las cuales se encuentran en la siguiente tabla de indicadores:

Tabla 21

Sinaloa tabla de indicadores señaladas en la legislación en la materia		
Indicador	**Observaciones**	**Cumplimiento**
Comisión Estatal de Búsqueda Creada el 08/Mar/2019	**Comisionados estatales:** **Karla Elizabeth Márquez Calderón** (27/Jul/2023 a la fecha) **Víctor Manuel Pérez López** (08/Feb/2022 al 31/Jun/2023) **Juan Carlos Saavedra Ortega** (2019 al 21/Ene/2022)	✓
Reglamento de la Comisión Estatal de Búsqueda	Sí cuenta con Reglamento	✓
Comisión de Atención a Víctimas	**Comisionados estatales:** **Gloria Armida Uriarte Uriarte** (07/Abr/2022 a la fecha) **Juan José Ríos López** (08/Dic/2021 al 06/Abr/2022 Encargado) **Oscar Fidel González Mendívil** (21/May/2021 al 07/Dic/2021)	✓
Reglamento de la Comisión Estatal de Víctimas	Por el momento no se cuenta con un Reglamento Interior vigente	✗
Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas	**Fiscal especializado:** **José Luis Leyva Rochín** (17/Nov/2021 a la fecha)	✓
Sistema de Búsqueda	Al mes de agosto de 2023 no se ha instalado formalmente el Sistema Estatal de Búsqueda de Sinaloa.	✗
Plan Estatal de Búsqueda	Al mes de agosto de 2023 no se contaba con Plan Estatal de Búsqueda.	✗
Consejos Ciudadanos	Al mes de agosto de 2023 no se había conformado el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda.	✗
Centros de Resguardo Temporal e Identificación Humana	El Gobierno del Estado de Sinaloa informó que el estado contará con 3 Centros de Resguardo Temporal de Cuerpos e Identificación Humana, en las ciudades de Culiacán, Los Mochis y Mazatlán. El 21 de agosto dio a conocer que el Centro de Resguardo de Culiacán iniciará actividades en las próximas semanas.	✓ En proceso

Fuente: sujetos obligados de cada área señalados en la Plataforma Nacional de Transparencia

XIII. COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y HOMICIDIO DOLOSO

El homicidio doloso y la desaparición forzada de personas son considerados delitos de alto impacto, al impactar como bienes jurídicos afectados a la vida y a la libertad personal[28], respectivamente.

En ese sentido, el homicidio doloso y la desaparición forzada de personas son dos de los delitos de seguimiento permanente tanto por órganos de gobierno, organizaciones ciudadanas y de la sociedad civil.

En el caso de la DFP es un delito que a pesar que el Estado mexicano ha sido condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso emblemático "Rosendo Radilla Pacheco", el cual impactó al Sistema Jurídico Nacional en materia de derechos humanos, el problema en lo general ha tratado de ser invisibilizado.

Por lo anterior, uno de los objetivos debe ser el acompañamiento a los esfuerzos de los grupos de búsqueda en todo el territorio nacional, quienes hacen visible la grave problemática.

En Sinaloa de acuerdo a datos de la Fiscalía General del Estado las denuncias por desaparición forzada de personas desde 2004 han tenido una tendencia al alza, e incluso en 2019 por primera vez superaron las que se dieron por homicidio doloso en la entidad, situación que se mantiene hasta 2022, lo que podemos analizar en las gráficas 26 y 27.

[28] *Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2011, p. 10, en: https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/c1_adrianfranco.pdf*

A. Comparativo número de denuncias 2004-2022

Gráfica 26
SINALOA
Denuncias por delitos de homicidio doloso y privacion 2004 - 2022

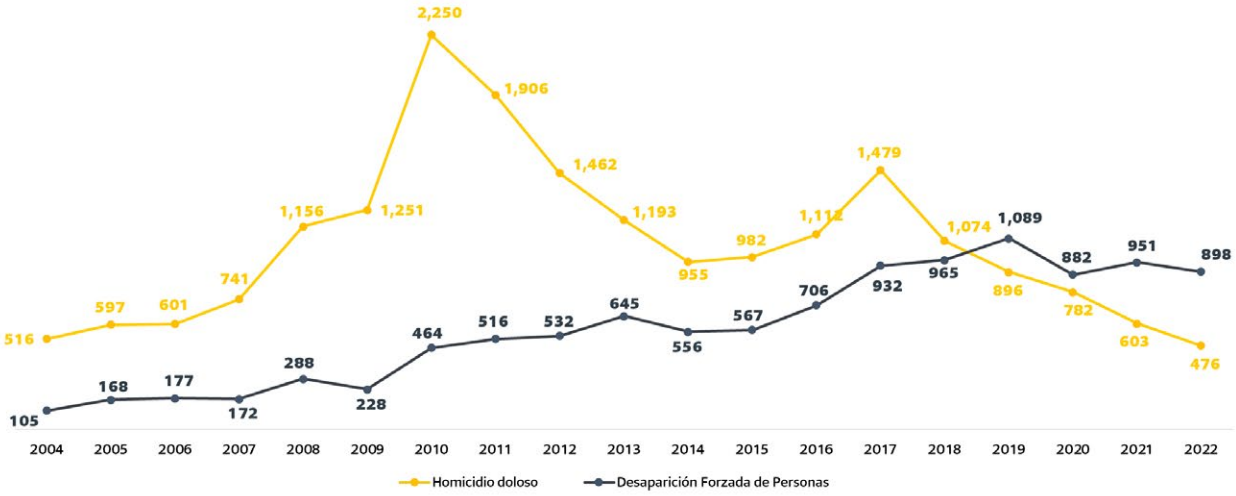

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

En Sinaloa a partir del año 2017 se observa una tendencia a la baja sostenida en el delito de homicidio doloso. Siendo el año 2010 en el que se registraron el mayor número con 2,250. El año 2022 con 476 denuncias, es el registro histórico más bajo desde el año 2014.

Por su parte, y en sentido contrario, el delito de desaparición forzada de personas y cometida por particulares), desde el 2004 ha venido creciendo de forma gradual, del 2017 al 2021 es donde se han dado los años con el mayor número de denuncias con: 932, 965, 1,089, 882 y 951, respectivamente.

Estos dos delitos de alto impacto, tienen relación, por lo que deben de analizarse con algunos indicadores, como lo son el número de personas localizadas con vida, sin vida y en estatus de no localizados. Sin embargo, es claro también que, en Sinaloa, a partir del año 2019, el número de denuncias por el delito de privación ha superado a los registros por homicidio doloso.

B. Comparativo tasas por cada 100 mil habitantes 2004-2022

Gráfica 27
SINALOA
Comparativo tasas por cada 100 mil habitantes delitos de alto impacto Homicidio doloso / Desaparición Forzada de Personas 2004 - 2022

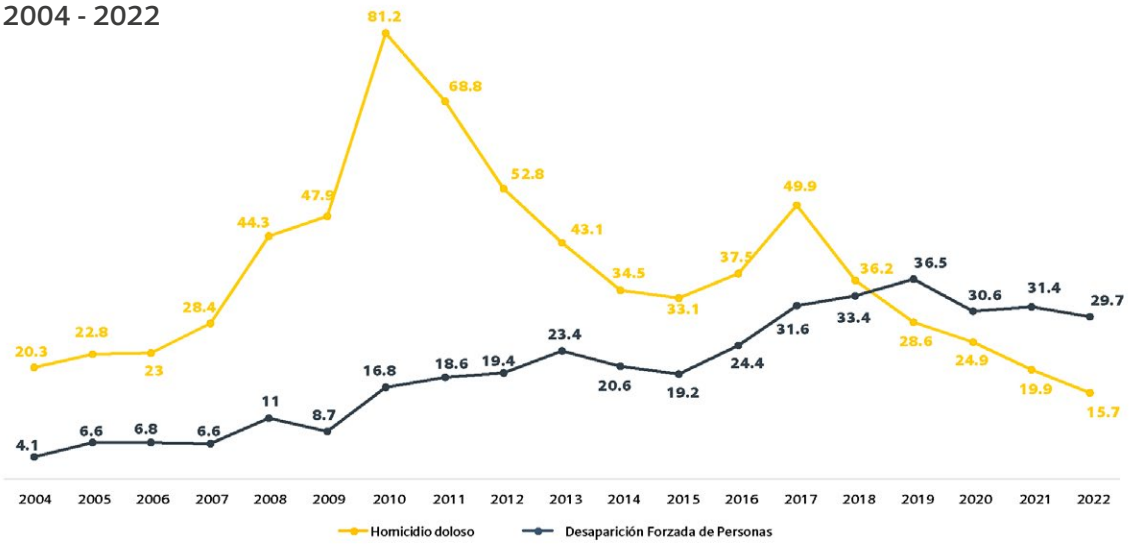

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa / Censos Población INEGI

Con base en el número de denuncias en el estado de Sinaloa y de acuerdo a los censos de población de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el comparativo de las tasas de acuerdo a 100 mil habitantes sustentan la necesidad de dar seguimiento permanente al delito de desaparición forzada de personas y el homicidio doloso, al ser ambos delitos de alto impacto en la sociedad.

La tendencia indica un comportamiento similar entre ambos delitos de 2004 a 2008. En 2009 se observan diferencias, ante el repunte del homicidio doloso, en el año 2010 presentó la tasa histórica más alta con 81.2 víctimas de homicidio doloso por cada 100 mil habitantes, a partir de donde se da una reducción paulatina con un crecimiento en 2016 y 2017, desde donde nuevamente tiene decrementos sostenidos.

Las denuncias por desaparición forzada de personas tienen una tendencia de crecimiento sostenido a partir del 2004, con tasas altas desde 2017. En 2019 continuando con dicho comportamiento en aumento con una tasa de 36.5 denuncias por cada 100 habitantes, las cuales además la más alta históricamente. En 2020 se da una reducción con respecto al año anterior, pero como se señaló, la tasa por DFP es mayor a la registrada el mismo año por HD. Destacando desde 2019 a 2022 que las denuncias por DFP superan a las de HD.

XIV. CONCLUSIONES

A. Nacional

- El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas se alimenta de las Fiscalías/Procuradurías en 64.10%, de las Comisiones de Búsqueda Nacional y locales en 31%, de otras autoridades en 1.12% y de cualquier persona que no sea autoridad en 3.78%. Sin duda, la herramienta de consulta pública es positiva en términos de transparencia. Sin embargo, se observa la necesidad de que la información se sistematice y sea homogenizada, ya que es claro la disparidad de los datos entre las distintas fuentes, aunado al reconocimiento de la Comisión Nacional de Búsqueda en el sentido de la resistencia de algunas instituciones gubernamentales para registrar o compartir información.

- El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, indica de 1962 a junio de 2023, 287,735 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas. 111,205 son de personas desaparecidas y no localizadas (38.64%) y 176,530 personas localizadas (61.35%). Sinaloa se ubica en la novena posición con un total de 12,811 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas.

- De las 32 entidades federativas: 20 tienen una ley en materia de desaparición forzada de personas, 2 cuentan con leyes que crean sus comisiones estatales de búsqueda, 4 aún permanecen con leyes sobre declaración especial de ausencia y 6 congresos estatales a la fecha de la presente publicación aún no han armonizado sus legislaciones estatales conforme a la Ley General en la materia.

- De 1962 a 2023 de las 111,205 personas desaparecidas y no localizadas a nivel nacional: 699 son indeterminados con el 0.62%; 26,761 son mujeres con el 24.06% y 83,745 son hombres con el 75.30%.

De 1962 a julio de 2023, los cinco estados con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes:

- En relación a personas desaparecidas: Tamaulipas con 341, Colima con 178, Jalisco con 172, Sinaloa con 161 y Sonora con 145.
- Sobre personas no localizadas: Zacatecas con 111.5, Nuevo León con 34.9, Nayarit con 30.4, Chihuahua con 29.9 y Tamaulipas con 27.6.
- De personas localizadas sin vida: Sinaloa con 43.9, Colima con 38.8, Chihuahua con 22.2, Zacatecas con 18.3 y Tamaulipas con 17.9.
- De personas localizadas con vida: Colima con 340, Aguascalientes con 313, Yucatán con 280, Chihuahua con 247 y Estado de México con 212.

B. Sinaloa

- Del 2004 al 2022 existe una tendencia de incrementos en el número de denuncias por DFP, reflejado en las tasas por cada 100 mil habitantes. De 2017 al 2022 la incidencia de este delito se encuentra en los rangos de alta y muy alta.

- Entre los años 2006 al 2022, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ha registrado un total de 10,570 denuncias por desaparición forzada de personas y cometida por particulares. Culiacán, Mazatlán y Ahome, concentran el 74% en este periodo de 17 años.

- En 2022, los tres municipios con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes fueron: Badiraguato con 41, Culiacán con 39 y Ahome con 38.

- De las 867 denuncias en el año 2022: el 21.5% de las víctimas son mujeres y el 78.5% corresponde a hombres. El rango de edad con mayor prevalencia de mujeres y hombres es entre los 18 a 29 años con 248 denuncias, representan el 29%.

- En Sinaloa de 2013 a 2023 han sido localizadas con vida 2,274 personas, en su mayoría dentro de las primeras horas a partir de la interposición de la denuncia: primeras 72 horas 1,169 con el 51.40%, de 8 a 30 días 470 con el 20.66%, de 4 a 7 días 307 con el 13.50%, de 1 a 3 meses 159 con 6.99%, de 3 a 6 meses 59 con 2.59%, de 7 a 12 meses 35 con 1.53%, de 1 a 3 años 51 con 2.24% y más de 4 años 24 con 1.05%.

- Entre 2010 a 2022 se han localizado 435 fosas clandestinas, los municipios con el mayor número son: Ahome con 158, Mazatlán con 86 y Culiacán con 73, representan el 73%.

- Existe una fuerte carga de trabajo en relación a las carpetas de investigación por DFP. A los 22 Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, le corresponderían 343 expedientes a cada uno en relación a las 7,546 denuncias (sin el rezago del sistema tradicional).

- De 2004 al 2022 dentro de los indicadores del SJPA existe una impunidad del 98.93%, al considerar que de las 7,546 denuncias se han dictado 81 sentencias: 68 sentencias en procedimiento abreviado, 9 sentencias condenatorias en juicio oral y 4 sentencias absolutorias en juicio oral.

XV. RECOMENDACIONES

Resulta positivo que el estado de Sinaloa cuente con la Comisión Estatal de Búsqueda, con la Comisión Estatal de Víctimas (a la que la falta publicar su reglamento interno) y con la Fiscalía Especializada en materia de Desaparición Forzada de Personas; sin embargo, el Sistema Estatal de Búsqueda de acuerdo a la Ley se conforma por más instituciones y ciudadanos, que deben coordinarse y trabajar de forma conjunta a fin de que los esfuerzos no sean aislados.

La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa (LMDFPS), señala indicadores que al mes de agosto de 2023 aún no se concretan, que requieren de la voluntad de las instituciones responsables sobre estas áreas de oportunidad necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal de Búsqueda en su conjunto.

Entre los pendientes torales por atender, el Congreso del Estado de Sinaloa debe analizar la necesidad de emitir la convocaría para la conformación del Consejo Ciudadano que de acuerdo al artículo 4, fracción VI de la LMDFPS es indispensable al ser el "…órgano de consulta de la Comisión Estatal de Búsqueda Personas".

Es además urgente dar cumplimiento al marco normativo e instalar formalmente al Sistema Estatal de Búsqueda de Sinaloa, de acuerdo al Art. 14 de la LMDFPS se integra por: "I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado, quien lo presidirá; II. La persona titular de la Fiscalía General del Estado; III. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; IV. La persona titular de la Comisión Estatal de Búsqueda; quién fungirá como Secretaria Ejecutiva; V. La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y VI. Tres personas del Consejo Estatal Ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran".

De forma similar, la Comisión Estatal de Búsqueda debe elaborar y publicar el Plan Estatal de Búsqueda, el cual desde la creación de la Comisión en el año 2019 no se ha realizado. Finalmente, resulta alentador la creación de los 3 Centros de Resguardo Temporal e Identificación Humana, que cubrirán las tres zonas del estado: centro en Culiacán, norte en Los Mochis y sur en Mazatlán, los cuales se espera que vengan a trabajar en el rezago de la crisis forense reconocida tanto a nivel nacional y estatal, con ello, dar atención a una de las principales demandas de los grupos de búsqueda de personas de la sociedad civil.

XVI. METODOLOGÍA

Nuestros diagnósticos toman como base documentos públicos de instituciones gubernamentales y órganos autónomos de los 3 órdenes de gobierno, entre ellos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los que forman parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así como estudios, investigaciones e indicadores de organismos de la sociedad civil.

En cuanto a la métrica y colores utilizados para las tasas por casa 100 mil habitantes se establecen: verde de los 0 a 9 delitos; amarillo de 10 a 24; gris de 25 a 34 y azul a las que superan la tasa de 35 delitos, todos en relación a 100 mil habitantes. Los cuales se usan para establecer el comportamiento en todos los delitos que contemplan nuestros diagnósticos e investigaciones.

La fórmula aplicada para obtener el resultado de las tasas por cada 100 mil habitantes, se obtiene al dividir el número de denuncias o carpetas de investigación entre el número de habitantes del estado o municipio según corresponda y multiplicarlo por 100,000:

$$\textbf{Tasa por cada 100.000 habitantes} = \left(\frac{\textbf{Casos totales}}{\textbf{Población total}}\right) * 100.00$$

En el caso particular de este estudio sobre Desaparición Forzada de Personas, la mayor parte de la información se obtuvo a través de las 535 solicitudes de información y en algunos casos de los recursos de revisión que hubo necesidad de interponer, presentados vía la Plataforma Nacional de Transparencia.

Las gráficas y tablas son de elaboración propia sustentadas en la información de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, entre estas de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Búsqueda, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de las Comisiones de Búsqueda, Fiscalías e instancias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas.

Por otro lado, el desarrollo del Diagnóstico tuvo como base a la siguiente tabla operacional que contiene a los conceptos generales, las dimensiones, variables e indicadores objeto de estudio:

Tabla operacional			
Concepto General	**Dimensiones**	**Variables**	**Indicadores**
A) Desaparición Forzada de Personas	**I. Contexto y datos históricos nacionales:** 1962-2023 **II.** Datos y análisis del estado de Sinaloa	**a)** Indicadores de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y de las leyes estatales en la materia. **b)** Contexto y datos en relación al número de denuncias 2010-2022. **c)** Análisis de datos del periodo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio	**1.** Histórico del RNPDNO 1962-2023. **2.** Datos de género. **3.** Denuncias fiscalías estatales 2010-2022. **4.** Legislaciones estatales en la materia. **5.** Comisiones Estatales de Búsqueda. **6.** Indicadores del SJPA. **7.** Presupuestos asignados y recursos humanos **8.** Fosas Clandestinas. **9. Comparativo entre delitos de alto impacto:** desaparición forzada de personas y homicidio doloso.

Fuente: indicadores elaborados por la CG-CESP con base en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas

XVII. REFERENCIAS

BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

- ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, Recomendación General 1/2020 Desaparición de Personas en el Estado de Sinaloa, México, CEDH, 2020.
- EL ESTADO DE SINALOA, ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, Acuerdo número 04/19.- Se crea la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, Tomo CX 3ra. Época, No 123, Culiacán, Sinaloa, miércoles 09 de octubre de 2019.
- GUZMÁN MORALES, Jorge, "Expediente Varios 912/2010. La entrada al control de convencionalidad, una nueva visión de los derechos humanos en México", Revista Derecho y Opinión Ciudadana, núm. 1, México, Congreso del Estado de Sinaloa, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, enero-junio 2017.
- LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
- OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO, Desapariciones forzadas e involuntarias. Crisis institucional forense y respuestas colectivas frente a la búsqueda de personas desaparecidas, México, ONC, Fundación Friedrich Naumann Stiftung, 2020.
- PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Solicitudes de acceso a la información pública realizadas entre los meses de julio de 2020 a agosto de 2023, México, PNT.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL E INTERNACIONAL

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos, Costa Rica, CIDH, Sentencia del 23 de noviembre de 2009.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Expediente Varios 912/2010, México, SCJN, 14 de julio del 2011.

INTERNET

- COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, Caso Rosendo Radilla Documental, México, CMDPDH, marzo de 2016, en: https://www.youtube.com/watch?v=VsDy00hnssE&t=1005s

- COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, Contexto general, Total de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas, Periodo del 15 de marzo de 1964 al junio de 2023, México, Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, consultado el 01 de julio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral
- COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, Estadísticas del RNPDNO por filtros, México, Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, consultado el 01 de julio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico
- COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, Introducción, México, Gobierno de México, consultado el 01 de julio de 2023 en: https://www.gob.mx/cnb
- COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, Recursos federales ministrados a las CLB en el periodo 2019-2022, México, Secretaría de Gobernación, en: https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/comisiones-locales-de-busqueda-2/
- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050, en: https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, Clasificación Mexicana de Delitos 2008, México, INEGI, 2008.
- PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Glosario, consultado el 17 de noviembre de 2020, en: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Glosario.pdf
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Expediente 529/2023, sentencia de fecha 22 de junio de 2023, en: https://www.dgej.cjf.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteyTipo.asp
- REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado en junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Estadísticas del RNPDNO, México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado en junio de 2023, en: https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral
- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2011, p. 10, en: https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/c1_adrianfranco.pdf

ANEXOS

XVIII. GLOSARIO

Acción penal. Acción que ejercita el Ministerio Público ante el juez competente para que se inicie el proceso penal y se resuelva sobre la responsabilidad del inculpado, y, en su caso, se aplique la pena o la medida de seguridad que corresponda.[29] (a)

Carpeta de Investigación. Es el antecedente de la investigación proveniente de la Procuraduría, es todo registro que sirve de sustento para aportar datos de prueba. Se entenderá por registros de la investigación, todos los documentos que integren la carpeta de investigación, así como fotografías, videos con o sin audio, grabaciones de voz, informes periciales y pruebas periciales que obren en cualquier tipo de soporte o archivo electrónico.[30] (b)

Carpeta judicializada. Es el número de turno de trámite que le asigna la Unidad de Gestión Judicial a las solicitudes que provienen del MP como carpetas de investigación, así como las que se derivan de una acción particular en caso de proceder. (b)

Delito. Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales: Continuado: Cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal. Permanente o continuo: Cuando la consumación delictiva se prolonga en el tiempo. Instantáneo: Cuando la consumación delictiva se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos. (a)

Delitos contra las personas. Dentro de este grupo principal se integran la comisión de todas y cada una de las conductas típicas, antijurídicas y culpables en las cuales, se afecta de manera directa alguna de las atribuciones de la persona y la familia individualmente consideradas. (a)

Delitos contra la vida. En este subgrupo se integran todos y cada uno de los delitos cuya comisión priva o pone en peligro la vida de un ser humano. (a)

Desaparición forzada de personas. Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene el carácter de funcionario público y en ejercicio de sus atribuciones priva de su libertad a la víctima, reteniéndola o manteniéndola oculta, o sin rendir la información relativa al paradero de la misma, conociéndolo y estando obligado a informarlo. (a)

[29] *(a) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Clasificación Mexicana de Delitos 2008, México, INEGI, 2008.*

[30] *(b) Poder Judicial de la Ciudad de México, Glosario, consultado el 17 de noviembre de 2020, en: http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Glosario.pdf*

Desaparición Forzada de Personas. Artículo 27 de la LGMDFPCP. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

Homicidio. Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, se priva de la vida a un ser humano por cualquier medio, sin existir una relación de parentesco o afinidad que vincule a la víctima con el victimario. [(a)]

Privación ilegal de la libertad. En este grupo unitario se incorporan los delitos llevados a cabo por un particular en contra de otro, sin que exista motivo que justifique la detención y retención de la persona, ya sea que se pretenda o no que la víctima realice una conducta, o impedir el ejercicio de sus derechos. [(a)]

Proceso penal. Es el conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, que son previamente establecidas por el órgano legislativo del Estado, y que llevan a cabo las personas que intervienen en una relación jurídica de derecho penal, con la finalidad de que un órgano del propio Estado, con facultades jurisdiccionales, determine la aplicación de la ley penal a un caso concreto. Finalmente, en el supuesto de que se resuelva sobre la existencia del delito y se atribuya su realización a un sujeto, las penas impuestas serán aplicadas por el órgano ejecutivo del Estado. [(a)]

Reforma constitucional en materia penal. Es el cambio de un sistema tradicional a uno acusatorio y oral en materia de justicia penal, realizado en México por decreto del 18 de junio de 2008. [(a)]

Sentencia. Pronunciamiento que el juez dicta para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia. [(b)]

Sentencia absolutoria. Pronunciamiento mediante el cual un juez otorga la razón al acusado o demandado. [(b)]

Sentencia condenatoria. Es la resolución judicial que resuelve un hecho controvertido, estableciendo una pena para el imputado del proceso. [(b)]

Victima u ofendido. Son las personas que tienen el carácter de sujeto pasivo del delito, por experimentar en forma directa la puesta en peligro o un deterioro en alguno de los aspectos protegidos por la legislación penal, o bien, por resentir un perjuicio económico o moral como consecuencia de la consumación de un hecho ilícito. Es conveniente señalar que una misma persona puede reunir ambas características. [(b)]

XIX. DIRECTORIO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA

Comisiones Estatales de Búsqueda		
Estado	**Domicilio, teléfonos**	**Titulares / Encargado**
Aguascalientes	Galeana Sur No. 465. Colonia el Obraje, Antiguo Hospital Hidalgo, Aguascalientes. **Teléfono (Conmutador):** 449 910 20 15 **Ext.** 8064 **Teléfono de Emergencias 24 horas:** 449 279 3891 **Correo electrónico:** cesar.cervantes@aguascalientes.gob.mx	**César Amado Cervantes Mena** (a julio de 2023). **Juan Antonio Hernández** Organista (2020 al 17/ene/2023).
Baja California	Centro de Cultura de la Legalidad, Calle Perimetral No. 7125, Tijuana.	**QFB Rafael Hernández Murrieta** (20/May/2022 a la fecha). Lic. Juan Manuel León Martínez (08/Feb/2019 -20/May/2022).
Baja California Sur	Calle Ignacio Altamirano, Local número 163, entre 5 de Febrero y Cuauhtémoc, C.P.	Desde su creación la titular es la Mtra. Lizeth Collins Collins.
Campeche	Avenida López Portillo, calle 15, manzana 4, Col. San Rafael, Campeche. **Teléfono:** 981 811 03 46	**Lic. Jacobo Noatrio Hau** (Sep/2021 a la fecha) **Mtra. Sacnité de Jesús Arredondo** Acosta (Sep/2020-Sep/2021) **Mtra. Eslovenia Guadalupe Gutiérrez Valle** (2020 a Sep/2020)
Chiapas	Avenida 17 Sur Poniente #1702, Col. Dr. Romeo Rincón, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29056. **Teléfonos:** **Recepción:** 961-688-86-68 **Dirección de Búsqueda:** 961-600-37-69 **Teléfono de guardia:** 961-238-01-98	**María Guadalupe Sánchez Zenteno** (Jun/2022 a la fecha) **Rosa Elena Vela Govea** (Feb/2021-May/2022) **Sandra Alicia García García** (Ene/2020-Ene/2021)
Chihuahua	Sede Chihuahua **Dirección:** Privada de Simón Bolívar No. 800, Colonia Centro. Chihuahua, Chih., C.P. 31000. **Teléfono:** (614) 429-33-00 **Extensión:** 11343 Sede Cd. Juárez **Dirección:** Av. Gómez Morín No 7045, Colonia Santa Rita. Cd. Juárez, Chih., C.P. 32509. **Teléfono:** (656) 629-33-00 **Extensiones:** 56920, 56921 y 56923	**Víctor Alfredo Hinojos Paredes**

Ciudad de México	República de Cuba #43, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.	**Enrique Camargo Suárez** (2022-Actual) **Lizzeth del Carmen Hernández Navarro** (2021) **Fernando Elizondo García** (2020).
Coahuila	Sede principal: Calle Hidalgo #412, Zona Centro, Saltillo, Coahuila.	**Ricardo Martínez Loyola** (21/Sep/2018 a la fecha)
Colima	Avenida México, esquina con Cuernavaca, colonia Nuevo Paraíso, Colima.	**Mtra. Arely Sánchez Alatorre** (2022 a la fecha) **Lic. María del Carmen Virgen Quile**s (2001-2022) **Lic. Rosa Elena Pérez Valdivia** (2019-2021)
Durango	Calle Francisca Escárzaga, 208, Col, del Maestro, C.P. 34270; Durango, Dgo.	**Carlos Burciaga González** (08/Nov/2022 a la fecha) **Brenda Azucena Rosas Gamboa** (03/Nov/2020-07/Nov/2022) **Edgar Alán Arroyo Cisneros** (12/Abr/2019-15/Ene/2020)
Estado de México	**Sede Principal:** Avenida Paseo Matlazincas, Número 660, Colonia Barrio La Teresona, Toluca.	**María Sol Berenice Salgado Ambros.**
Guanajuato	Paseo de la Presa, N° 103, Col. Centro, Guanajuato, C.P. 36000.	**Lic. Héctor Alonso Díaz Ezquerra** (03/Jul/2020 a la fecha)
Guerrero	Paseo Alejandro Cervantes Delgado No. 36 piso 3, Col. Ampliación Universal, Chilpancingo.	**Mtro. Arturo Solís Felipe** (2022-a la fecha) **Mtro. Víctor Feliciano Lara Fuentes** (2021-2022) **Mtro. Alfonso Arturo Silva** (2019-2020)
Hidalgo	Blvd. Felipe Ángeles #1898, 2 piso, Col. Santa Julia. Pachuca de Soto, Hidalgo.	**José Francisco García Reyes** (02/Dic/2022- a la fecha) **Encargada Deysi Benítez Águilas** (17/Jun/2022-01/Dic/2022) A**bel Rodrigo Llanos Vázquez** (Jun/2019-Jun/2022)
Jalisco	Paseo del Cedro número 156, Col. Prados Verdes, C.P. 58110, Morelia, Michoacán.	**José Alfredo Tapia Navarrete** (2022-2023) **Marco A. Hernández Zaragoza** (2019-2021)
Michoacán	Paseo del Cedro número 156, Col. Prados Verdes, C.P. 58110, Morelia, Michoacán.	**José Alfredo Tapia Navarrete** (2022-2023) **Marco A. Hernández Zaragoza** (2019-2021)
Morelos	Av. Atlacomulco 142, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos.	**Wendy Guadalupe Ruiz Ramírez** (12/Sep/2019 a la fecha)

Nayarit	Calle prolongación Churubusco número 156 esquina con ejido, Col Santa Teresita, Tepic.	**Christian Maribel Contreras Barraza** (2023 a la fecha) **Genero Baltazar Serrano Ortega** (2019-2022) **Carlos Iván Pimienta Acosta** (2018-2019)
Nuevo León	Junco de la Vega, N° 143, Col. Roma, Monterrey, C.P. 64700	**María de la Luz Balderas Rodríguez** (Jun/2018 a la fecha)
Oaxaca	Calle Ejidatarios 125, colonia Calicanto, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.	**Edilberta Cruz Regino**
Puebla	Av. 29 Oriente, N° 620, Col. Ladrillera de Benítez, Puebla, Puebla.	**María del Carmen Carabarín Trujillo** (30/Ene/2020 a la fecha)
Querétaro	Fray Sebastián Gallegos No. 73, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro.	**Guadalupe Anayeli Flores Noguerón** (Mar/2023 a la fecha) **Guadalupe Anayeli Flores Noguerón** (Encargada de despacho Oct/2021 a Feb/2023) **Laura Karen Cedillo Torres** (2019-2021)
Quintana Roo	Av. Pascual Orozco, N° 1949, Esq. Bahía de Altamira, Fracc. Nuevo Culiacán, Culiacán.	**Karla Elizabeth Márquez Calderón** (27/Jul/2023 a la fecha) **Víctor Manuel Pérez López** (08/Feb/2022-31/Jun/2023) **Juan Carlos Saavedra Ortega** (2019-21/Ene/2022)
San Luis Potosí	Sede principal: Calle Francisco Martínez de la Vega, Zona Centro, San Luis Potosí.	**Mtro. Leobardo Aguilar Orihuela** (2022-2023) **Lic. Martín Serrano Gómez** (2022) **Lic. José Joaquín Martínez Aguilar** (2021-2022) **Mtro. Jesús Juárez Hernández** (2018-2021)
Sinaloa	Av. Pascual Orozco, N° 1949, Esq. Bahía de Altamira, Fracc. Nuevo Culiacán, Culiacán.	**Karla Elizabeth Márquez Calderón** (27/Jul/2023 a la fecha) **Víctor Manuel Pérez López** (08/Feb/2022-31/Jun/2023) **Juan Carlos Saavedra Ortega** (2019-21/Ene/2022)
Sonora	Boulevard Paseo Rio Sonora, edificio Sonora Norte, tercer piso, C.P. 83280 Hermosillo, Sonora.	**Javier Ignacio Díaz Ballesteros**
Tabasco	Plaza Sandiego, Locales 3 y 4, Calle Samarkanda 202 Esq. Av. Nueva imagen, Villa Hermosa, Tabasco.	**Eduardo Cruz Latournerie** (2019 a Abr/2023)

Tamaulipas	Av. 16 de Septiembre, Colonia Benito Juárez S/N, Antiguo Cuartel Militar, C.P 87090, Ciudad Victoria.	**Jorge Ernesto Macías Espinosa**
Tlaxcala	Calle del Árbol #4, Atempa, C.P. 90010, Tlaxcala.	**Sergio Hernández Córdoba** (encargado 01/Sep/2022 a la fecha) **Jaidi Montserrat Vázquez López** (01/Nov/2021-31/Agto/2022) **Daniela García Galindo** (29/May/2019-30/Sep/2021)
Veracruz	Calle Revolución No. 11, Interior 102, Zona Centro, CP. 91000, Xalapa, Veracruz.	**Lic. Brenda Cerón Chago**ya (encargada 04/Jul/2019 a la fecha) **Lic. José Pale García** (encargado 14/May/2019-03/Jul/2019) **Mtro. Geiser Manuel Caso Molinari** (18/Feb/2019-13/May/2019)
Yucatán	Palacio de Gobierno, Calle 61 * 60 y 62, Centro, CP 97000, Mérida, Yucatán.	**Karla Patricia Quintal Solís** (09/May/2022 a la fecha)
Zacatecas	Av. García Salinas No. 29, Colonia el Carmen. C.p. 98608.	**Mtro. Everardo Ramírez Aguayo** (31/Agto/2020 a la fecha) **Javier Ramírez García** (25/Mar/2019-30/Agto/2020)

Nota: información al mes de agosto de 2023

XX. CONSEJERAS Y CONSEJEROS CIUDADANOS

Miguel Enrique Calderón Quevedo
Coordinador General

Perla María Bejarano Velázquez

Juan Burgos Franco

Rodolfo Campoy de la Vega

Alejandro Gastélum Carlón

Reginel Gaxiola Armenta

José de Jesús González Sánchez

Joanne Hernández Morga

Enrique Ibarra Calderón

Jorge López Valencia

José Lauro Meléndrez Parra

Keyko Miranda Sandoval

Giancarlo Parolari González

José Enrique Rodarte Espinosa de los Monteros

Gustavo Rojo Navarro

Georgina Ruiz Valenzuela

Alicia María Sánchez Arellano

Flavio Sánchez Montoya

XXI. EQUIPO

Miguel Enrique Calderón Quevedo
COORDINADOR GENERAL

Juan Manuel Espinoza Verdugo
DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Jorge Guzmán Morales
Miriam Bueno Zepeda
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

AnaKaren Castro Buelna
ÁREA DE COMUNICACIÓN

Daniel Calderón Orduño
ÁREA DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

XXII. CONTACTO Y REDES SOCIALES

Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

ELABORADO POR:
Jorge Guzmán Morales

Área de Investigación y Análisis
Paseo Niños Héroes #520
Edificio Paredes, 4to. piso, Col. Centro
Culiacán, Sinaloa C.P 8000

Teléfono:
(667) 6883537
(667) 8465800
extensiones 16018, 16019 y 16022

Correo electrónico:
coordinacionciudadanacesp@gmail.com

Facebook:
CESP Coordinación General

Twitter:
@CGCesp

Instagram:
CG CESP Sinaloa

YouTube:
CESP Coordinación General

Septiembre 2023
D.R. Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa

COORDINACIÓN
GENERAL DEL CESP